Original: inglés
Septiembre de 2013

INFORME DE LA REUNIÓN

DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA DE LA OIE PARA LAS ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES

París, 2-6 de septiembre de 2013

La Comisión Científica de la OIE para las Enfermedades de los Animales (la Comisión) se reunió en la sede de la OIE, en París, Francia, del 2 al 6 de septiembre de 2013.

La Dra. Elisabeth Erlacher-Vindel, Jefa adjunta y Jefa en funciones del Departamento Científico y Técnico, dio la bienvenida a la Comisión en nombre del Dr. Bernard Vallat, Director General de la OIE.

La Dra. Erlacher-Vindel informó a la Comisión de los recientes cambios de personal en el seno de su departamento e indicó que se había incrementado la plantilla dedicada a la evaluación del estatus sanitario oficial y se estaba buscando un sustituto para la Dra. Marta Martínez Avilés, que dejaría la OIE en septiembre de 2013.

Por su parte, el presidente de la Comisión agradeció a la Dra. Martínez su contribución a la labor de la Comisión y expresó igualmente su gratitud al personal del Departamento Científico y Técnico por la preparación de los documentos de trabajo para la reunión. Informó a la Comisión de la partida del Dr. Jef Hammond como jefe del Laboratorio de Referencia para la fiebre aftosa de Pirbright, Reino Unido, y señaló que se invitaría a su sucesor, el Dr. Don King, a la próxima reunión de la Comisión de febrero de 2014. Al esbozar el temario de la reunión, apuntó que sería preciso abordar en ella un cierto número de comentarios de los Países Miembros, dimanantes tanto de la Sesión General como de los capítulos del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* (*Código Terrestre*) que se habían sometido a comentario en el informe de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (Comisión del Código) de febrero de 2013. También sería necesario considerar una serie de recomendaciones procedentes de las reuniones de los grupos *ad hoc* celebradas desde la última reunión de la Comisión del Código en febrero de 2013. Por último, resumió brevemente los resultados más importantes de la 81.ª Sesión General para el trabajo de la Comisión.

El Director General se sumó a la reunión de la Comisión el viernes 6 de septiembre por la mañana, e intercambió información e impresiones con los miembros de la Comisión sobre los siguientes temas: guía de vigilancia, población de caballos de excelente estado sanitario y alto rendimiento, virus de Schmallenberg, definición de las enfermedades emergentes, brucelosis, tuberculosis, perineumonía contagiosa bovina (PCB), encefalopatía espongiforme bovina (EEB) y difusión de las peticiones de declaración de ausencia de enfermedad de los Países Miembros solicitantes.

Aprobación del temario y designación del relator

La Comisión aprobó el proyecto de temario. La reunión fue presidida por el Dr. Gideon Brückner, y la secretaría de la OIE se encargó de redactar las actas. El temario y la lista de participantes figuran, respectivamente, en los Anexos 1 y 2.

1. Seguimiento de la Sesión General

1.1. Revisión de los capítulos del *Código Terrestre* sometidos a los comentarios de los Países Miembros

a) Capítulo 1.1. – Notificación de enfermedades y datos epidemiológicos

La Comisión debatió el informe de la reunión de los presidentes de las Comisiones Científica, del Código y para los Animales Acuáticos celebrada el 8 de julio de 2013 en la sede de la OIE con el fin de analizar una propuesta de nueva definición de 'enfermedades emergentes' así como las obligaciones de notificación para dichas enfermedades. La Comisión concluyó que la definición propuesta, elaborada internamente en la sede de la OIE, podía dar lugar a diferentes interpretaciones y que, por lo tanto, debía conservarse la definición existente de 'enfermedades emergentes' en la edición 2012 del *Código Terrestre* con una disposición suplementaria en que se indicase que, a efectos de notificación de los Países Miembros a la OIE, la definición excluye las enfermedades de la lista. La Comisión comunicó sus deliberaciones y recomendación al Jefe del Departamento de Información Sanitaria de la OIE que, en principio, se mostró de acuerdo con la Comisión, pero señaló que había formulado un texto alternativo que someter a la consideración de la Comisión del Código.

b) Capítulo 1.2. – Criterios de inscripción de enfermedades en la Lista de la OIE

La Comisión tomó nota de los comentarios de los Países Miembros y sometió sus propias observaciones a la consideración de la Comisión del Código.

- Sobre la petición de un País Miembro de que se incluyera en la lista de la OIE la caquexia crónica, la Comisión recomendó que se cotejase la información científica proporcionada con los criterios de inscripción de enfermedades.

- En relación con la observación de un País Miembro que apuntó que la fauna silvestre se ignoraba en los criterios de inscripción de enfermedades en la lista de la OIE en lo relativo a la propagación, la Comisión adujo que la fauna silvestre ya estaba incluida en la definición de 'animales' del glosario del *Código Terrestre*.

- La Comisión coincidió con la propuesta de un País Miembro de que el brote de una enfermedad emergente debía suprimirse como criterio de inscripción puesto que la nueva definición propuesta de enfermedades emergentes excluía las enfermedades incluidas en la lista.

- La Comisión mostró su desacuerdo con la sugerencia de un País Miembro de eliminar las abejas melíferas del título de los capítulos en los que se mencionaban ya que los capítulos del *Código Terrestre* relativos a esas enfermedades estaban dedicados específicamente a estos animales.

c) Capítulo 8.6. – Fiebre aftosa

La Comisión apuntó que se habían recibido profusos comentarios de los Países Miembros sobre el proyecto de capítulo y concluyó que sería mejor que los abordase el Grupo *ad hoc* sobre fiebre aftosa durante una reunión ampliada prevista a tal efecto en octubre de 2013, tras lo cual, la Comisión podrá evaluar la respuesta del grupo *ad hoc* a dichos comentarios en su próxima reunión de febrero de 2014. Esto posibilitará una segunda ronda de comentarios de los Países Miembros en 2014 y la posible aprobación del capítulo modificado en 2015. Sin embargo, también se decidió que, para ayudar al grupo *ad hoc* a examinar los comentarios de los Países Miembros, la Comisión daría directrices sobre las cuestiones más importantes suscitadas por los Países Miembros, por ejemplo:

- Reevaluar la definición de 'infección' de acuerdo con los enfoques adoptados en los capítulos recién modificados sobre peste porcina clásica y peste de pequeños rumiantes (PPR).

- Reconsiderar el empleo de 'circulación del virus' frente a 'transmisión del virus'.

- Definir la vacunación de emergencia (vacuna estándar frente a vacuna de gran potencia; o vacunación por tiempo limitado frente a vacunación continua), así como el concepto de vacunación sistemática.

- Reexaminar el establecimiento de un compartimento libre de fiebre aftosa sin vacunación.

- Comprobar minuciosamente los artículos sobre la vigilancia de la fiebre aftosa para simplificarlo, así como los requisitos de vigilancia cuando se haya aplicado una política de vacunación sin sacrificio.

d) Capítulo 8. X. – Brucelosis

Se recibieron numerosos comentarios de los Países Miembros sobre el capítulo enmendado, que constituye el primer capítulo del *Código Terrestre* en que se aplicó un enfoque por agentes patógenos, esto es, que incluye en un solo capítulo todos los agentes patógenos relacionados con la enfermedad, pero separa por especies los requisitos para la ausencia de enfermedad y la atenuación del riesgo cuando es necesario. La mayoría de los Delegados aceptó el enfoque; solo un País Miembro se mostró contrario a él. El enfoque había sido propuesto y aprobado previamente tanto por la Comisión Científica como por la Comisión del Código.

La Comisión impartió nuevas directrices al grupo *ad hoc* sobre los comentarios de los Países Miembros y concluyó que este debía considerar cuidadosamente todos los comentarios en su próxima reunión prevista a tal efecto en diciembre de 2013. La Comisión opinó que, si el grupo *ad hoc* reformulaba adecuadamente el capítulo en su reunión de diciembre de 2013 y las Comisiones Científica y del Código lo aprobaban, el capítulo podría, tras recabar los comentarios finales de los Países Miembros, presentarse para su aprobación en la 82.ª Sesión General de mayo de 2014.

e) Capítulo 15.2. – Peste porcina clásica

Este capítulo modificado se aprobó durante la 81.ª Sesión General. Los Países Miembros que intervinieron para proponer posibles enmiendas durante la Sesión General fueron invitados a someterlas a la consideración de las Comisiones Científica y del Código en sus respectivas reuniones de septiembre de 2013. La intervención realizada durante la Sesión General sobre la definición de la infección por peste porcina clásica (PPC) ya se debatió durante dicha Sesión, y la definición se modificó y aprobó consecuentemente; por ello, la Comisión Científica no volvió a considerarla.

Tras tomar nota de todos los comentarios de los Países Miembros y debatir extensamente sobre ellos, la Comisión concluyó que consideraría las modificaciones pertinentes al capítulo del *Código Terrestre* después de que la Comisión de Normas Biológicas terminase la revisión del capítulo del *Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres* sobre PPC, especialmente en lo relativo a la aplicación de pruebas de diagnóstico diferenciadas para esta enfermedad.

f) Capítulo 14.9. – Prurigo lumbar

La Comisión aceptó los comentarios de un País Miembro que solicitaba que se actualizase el capítulo del *Código Terrestre* sobre el prurigo lumbar si la enfermedad permanecía en la lista de enfermedades de la OIE. La Comisión sugirió que el Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus sanitario relativo a la encefalopatía espongiforme bovina considerase esta petición en su reunión de noviembre de 2013 e informase a la Comisión al respecto para que esta pudiese abordar el tema en su próxima reunión de febrero de 2014.

g) Proyecto de capítulo X.X: Principios generales para el control de las enfermedades animales

La Comisión consideró los comentarios de los Países Miembros y convino que no se procediera a incluir en el Código terrestre como capítulo el documento propuesto. Se actualizarán de acuerdo con los comentarios técnicos de los Países Miembros las directrices que ya están disponibles en el sitio internet de la OIE.

1.2. Revisión de la Guía para la utilización del *Código Terrestre* difundidos para información

La Comisión tomó nota de los comentarios sobre el documento difundido a los Países Miembros, pero, dado que la mayoría de los comentarios versaban sobre la coherencia terminológica, la Comisión no aportó comentarios adicionales, ya que la Comisión del Código se encargará de abordar el tema.

2. Grupos ad hoc y Grupo de Trabajo

2.1. Informes de reuniones para aprobación

a) Grupo *ad hoc* sobre tuberculosis: 9-11 de abril de 2013

La Comisión examinó el informe del grupo *ad hoc* y estudió las propuestas de modificación del capítulo sobre la tuberculosis empleando el mismo enfoque por agentes patógenos que el utilizado en el capítulo enmendado sobre la brucelosis. La Comisión sugirió varios cambios para el proyecto de capítulo modificado y para los enfoques aplicados en dicho proyecto, y concluyó que el grupo *ad hoc* debía volver a reunirse para considerar los comentarios de la Comisión y elaborar un proyecto de capítulo que pueda someterse a los comentarios de los Países Miembros. Se previó una reunión del grupo *ad hoc* en febrero/marzo de 2014, lo que permitirá que la Comisión pueda evaluar los cambios aportados al proyecto de capítulo en su reunión de septiembre de 2014.

b) Grupo *ad hoc* sobre desplazamiento internacional de caballos para deportes ecuestres: 24-26 de abril de 2013

La Comisión examinó el informe del grupo *ad hoc* y discutió las propuestas tendentes a introducir en el *Código Terrestre* el concepto de caballos "de excelente estado sanitario y alto rendimiento".

Este concepto se presentó como tema técnico a los Países Miembros durante la 81.ª Sesión General. La finalidad de este concepto consiste en permitir el desplazamiento temporal de caballos que participen en acontecimientos ecuestres internacionales sin sujeción a los estrictos requisitos normativos de importación/exportación aplicados a los desplazamientos internacionales de animales vivos. Se informó a la Comisión de que el concepto se está elaborando, en estrecha colaboración, entre la OIE, la Federación Ecuestre Internacional (FEI), encargada de regular las competiciones deportivas ecuestres y la Federación Internacional de Autoridades Hípicas (IFHA), que regula las carreras hípicas. La Comisión tomó nota de que la OIE ya ha entablado conversaciones con organizaciones tales como la Organización Mundial de Aduanas (OMA), así como con la UE, con el fin de recabar su asistencia para facilitar el desarrollo y la aceptación de este concepto. Podría proponerse asimismo intentar poner a prueba el concepto en la competición ecuestre de los Juegos Asiáticos que se celebrarán en la República de Corea en 2014, y probar las medidas de bioseguridad necesarias para la exitosa aplicación del concepto en los Juegos Ecuestres Mundiales que tendrán lugar en 2014 en Normandía, Francia.

La Comisión estudió el proyecto de capítulo destinado a ser incluido en el *Código Terrestre* y propuso cambios menores. El proyecto de capítulo se remitió a la Comisión del Código para su posterior tramitación. Se apuntó con satisfacción que el proyecto de capítulo prevé extender la aplicación de normas ya existentes en el *Código Terrestre*, tales como la certificación, la identificación o la compartimentación, con el fin de que los Países Miembros puedan aplicar el concepto con más confianza sin necesidad de tener que barajar conceptos nuevo y poco familiares. Este enfoque se hace eco de las intervenciones de los Países Miembros durante la 81.ª Sesión General, que defendieron que, a la hora de formular este concepto, la OIE debía esforzarse por utilizar, en la medida de lo posible, conceptos ya existentes en el *Código Terrestre* que resultasen conocidos para los Países Miembros.

La Comisión también analizó un documento que resumía los principios propuestos para establecer zonas libres de enfermedades equinas y sugirió ciertos cambios, en particular sobre el carácter temporal de dichas zonas y la necesidad de aplicar esta noción en el marco del comercio mediante conceptos familiares para los Países Miembros. La Comisión se mostró favorable a que se publicara el documento en el sitio web de la OIE, con posibilidad de incluirlo en el *Código Terrestre* en su debido momento.

Se aprobó el informe del grupo *ad hoc*, que figura en el Anexo 3.

c) Grupo *ad hoc* sobre fiebre del valle del Rift: 4-6 de junio de 2013

La Comisión examinó el informe del grupo *ad hoc* y debatió las propuestas de modificación del capítulo existente del *Código Terrestre*. Se señaló con satisfacción que el grupo *ad hoc* había aplicado un enfoque más comercial y había actualizado la justificación científica de los cambios propuestos para el capítulo. Se tomó nota de que el periodo de infecciosidad había disminuido de 30 a 14 días, y se había modificado la inocuidad de la carne a efectos del comercio teniendo en cuenta los procesos de inactivación del virus que se llevan a cabo tras el sacrificio.

Al discutir los requisitos necesarios para la ausencia de fiebre del valle del Rift (FVR), la Comisión concluyó que, teniendo en cuenta la peculiar naturaleza de esta enfermedad, que puede permanecer a un nivel bajo pero a menudo indetectable durante los periodos entre epizootias, los países que hayan registrado una epizootia de la enfermedad no podrán reclamar la ausencia de esta, independientemente de los intervalos entre epizootias. Por lo tanto, únicamente podrían declararse libres de FVR los países que no hayan experimentado nunca un brote de la enfermedad y que cumplan los requisitos del Artículo 1.4.6. del *Código Terrestre* para la ausencia histórica. La Comisión propuso cambios al proyecto de capítulo enmendado en este sentido.

Por otra parte, la Comisión también observó que se empleaba el término no definido "área" en lugar de 'zona' para describir las partes de un país con alto riesgo de FVR y reconoció que el empleo de este término en el contexto de la distribución y los brotes de la enfermedad dentro de un país reflejaba mejor la situación real de la aparición de la enfermedad que 'zona'.

La Comisión no aceptó que la carne fresca se incluyese como mercancía inocua para el comercio y propuso que se creara un artículo específico para la importación de carne procedente de países infectados.

El proyecto de capítulo revisado con los cambios aportados por la Comisión se remitió a la Comisión del Código para su posterior tramitación.

Se aprobó el informe del grupo *ad hoc*, que figura en el Anexo 4.

d) Grupo *ad hoc* sobre síndrome respiratorio y reproductivo porcino: 9-11 de julio de 2013

La Comisión examinó el informe del grupo *ad hoc* y debatió las propuestas de introducción de este nuevo capítulo en el *Código Terrestre*. Aunque el proyecto de capítulo sobre esta enfermedad aún no está terminado, la Comisión decidió hacer partícipe de sus comentarios al grupo *ad hoc* para que este acabase este nuevo capítulo del *Código Terrestre.* La Comisión apreció el trabajo ya realizado por el grupo *ad hoc* y el enfoque adoptado para formular las restricciones comerciales relacionadas con esta enfermedad. Se ha previsto concluir el capítulo sobre el síndrome respiratorio y reproductivo porcino en la reunión del grupo *ad hoc* de octubre de 2013.

e) Grupo *ad hoc* sobre armonización de los capítulos del *Código Terrestre* relativos a la peste equina, lengua azul y enfermedad hemorrágica epizoótica: 20–22 de agosto de 2013

La Comisión examinó el informe del grupo *ad hoc* y debatió las propuestas de armonización de enfoque entre estos tres capítulos del *Código Terrestre*. Se encomió que el grupo *ad hoc* hubiese tenido en cuenta los comentarios de un País Miembro en relación con la lengua azul (LA), así como los comentarios de varios Países Miembros sobre el proyecto de nuevo capítulo sobre la enfermedad hemorrágica epizoótica (EHE)

La Comisión apuntó que el grupo *ad hoc* había logrado empezar a establecer un enfoque armonizado para la mayor parte de los conceptos comunes a estas tres enfermedades, excepto en lo relativo a ciertas cuestiones inherentes a la peste equina (PE), la única de estas tres enfermedades para las que la Asamblea Mundial de Delegados había adoptado un proceso de reconocimiento oficial del estatus sanitario de un País Miembro por parte de la OIE. En aras de la coherencia con las otras enfermedades que también cuentan con un reconocimiento oficial del estatus sanitario, se mantuvo la política de no permitir la auto-declaración por parte de un País Miembro para esta enfermedad. De acuerdo con ello, la auto-declaración de ausencia estacional de enfermedades transmitidas por vectores tales como la LA y la EHE no se aplicará a la PE. La Comisión esclareció igualmente ciertos aspectos relativos a la vigilancia para la declaración de ausencia histórica y a la reconfirmación anual del estatus de la PE.

La Comisión señaló la petición del grupo de que se preguntase a la Sociedad Internacional de Transferencia de Embriones (IETS) si los embriones y los ovocitos podían considerarse mercancías inocuas para la EHE, y trasladó la petición a la Comisión del Código. De igual modo, la Comisión transmitió a la Comisión de Normas Biológicas la petición del grupo *ad hoc* de que los Laboratorios de Referencia de la OIE evaluasen los resultados de las pruebas cELISA para la EHE.

Los capítulos modificados se remitieron a la Comisión del Código para su posterior tramitación, pidiéndole que aconsejase a los Países Miembros revisar los tres capítulos a la vez con el fin de que pudiesen visualizar y entender los cambios realizados para tratar de armonizar conceptos entre ellos y no interpretasen las modificaciones como introducción de nuevos conceptos en los correspondientes capítulos.

Se aprobó el informe del grupo *ad hoc*, que figura en el Anexo 5.

f) Grupo *ad hoc* sobre resistencia a los antimicrobianos (Capítulos 6.9. y 6.10.): 27-29 de agosto de 2013

La Comisión examinó el informe del grupo *ad hoc* y debatió las propuestas para abordar las observaciones y modificaciones sugeridas por los Países Miembros para los respectivos capítulos. El informe también contenía comentarios suscitados durante anteriores Sesiones Generales en relación con los Capítulos 6.6., 6.7. y 6.9. del *Código Terrestre* y sobre la lista de agentes antimicrobianos de importancia veterinaria. Además, la Comisión tomó nota de la iniciativa de recopilación armonizada de datos cuantitativos por parte de los Países Miembros de la OIE sobre el uso de agentes antimicrobianos en animales, iniciativa que secundó. La Comisión alabó el gran trabajo llevado a cabo por el grupo *ad hoc.*

Los capítulos revisados se remitieron a la Comisión del Código para su posterior tramitación.

El informe aprobado figura en el Anexo 6.

2.2. Reuniones suplementarias de grupos *ad hoc* previstas para 2013/2014

Se prevén las tres reuniones suplementarias siguientes de grupos *ad hoc* para 2013/2014:

a) Grupo *ad hoc* sobre virus de Schmallenberg para debatir la posible inclusión de esta enfermedad en la lista de la OIE: 10–11 de octubre de 2013. Se respaldó el mandato, temario y lista de participantes.

b) Grupo *ad hoc* sobre muermo para debatir la revisión del capítulo y la posibilidad de reconocimiento oficial de su estatus: 26-28 de noviembre de 2013. Se respaldó el mandato, temario y lista de participantes.

c) Grupo *ad hoc* sobre peste porcina africana para actualizar el capítulo existente en 2014.

2.3. Grupo de Trabajo sobre las enfermedades de los animales salvajes

El Grupo de Trabajo sobre las enfermedades de los animales salvajes (GTEAS) comunicó a la Comisión su proyecto de temario para la reunión de noviembre de 2013. Una vez más, la Comisión discutió las cuestiones prioritarias que el GTEAS debía abordar para respaldar las actividades de la propia Comisión y de la OIE. Un representante de la Comisión asistirá a la reunión del grupo para informar sobre las reuniones de la Comisión y dar directrices al grupo acerca de las cuestiones prioritarias. La Comisión tomó nota de que un representante del GTEAS había sido invitado a las reuniones de los Grupos *ad hoc* sobre tuberculosis y brucelosis, y recomendó que se invitara igualmente a un miembro de dicho grupo a participar en la reunión prevista del Grupo *ad hoc* sobre peste porcina africana.

Se informó a la Comisión de que, durante la reunión del GTEAS de noviembre, se dedicará un día a la conexión con los pertinentes actores de disciplinas relacionadas con la fauna silvestre a fin de compartir objetivos comunes y buscar apoyo para las actividades de la OIE en materia de interfaz entre la fauna silvestre, los animales de cría y los humanos.

La Comisión reiteró su petición al GTEAS de que considerase las cuestiones relacionadas con la creación de áreas de conservación transfronterizas y los efectos que estas podrían tener en el reconocimiento del estatus sanitario de los Países Miembros, especialmente en cuanto a la fiebre aftosa, y de que emitiese recomendaciones sobre esta importante cuestión a la Comisión.

La Comisión solicitó que el GTEAS analizase el papel de los cazadores en la vigilancia de enfermedades de la lista de la OIE tiendo en cuenta aspectos relacionados con el costo de la vigilancia de la fauna silvestre. El GTEAS también deberá tratar de las metodologías que se aplican en programas de vigilancia similares ya en marcha, por ejemplo, la vigilancia de la PPC y de la fiebre aftosa (FA) en los cerdos silvestres.

La Comisión aprobó subsiguientemente el proyecto de temario para la reunión del GTEAS.

3. Reconocimiento oficial del estatus sanitario

3.1. Misiones de la Comisión Científica

Se informó a la Comisión del resultado de una misión de expertos realizada en un País Miembro en junio de 2013 con el fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos del *Código Terrestre* en relación con una solicitud para el reconocimiento oficial del estatus sanitario relativo a la FA. La Comisión destacó con satisfacción la asistencia prestada por el País Miembro a los expertos y la transparencia demostrada al permitir a estos el acceso a toda la información pertinente durante los debates y las visitas a los lugares relacionados con la enfermedad.

La Comisión respaldó las recomendaciones de los expertos y aportó su contribución para una comunicación del Director General de la OIE al Delegado de ese país.

También se anunció a la Comisión que se había previsto enviar una misión de expertos a cuatro Países Miembros de África Meridional en octubre de 2013 con el fin de evaluar igualmente el cumplimiento por parte de dichos Países Miembros de los requisitos del *Código Terrestre* para el mantenimiento del estatus sanitario relativo a la FA. Dos miembros de la Comisión y un experto consultor participarán en la misión con el apoyo de la oficina del Representante Subregional de la OIE para África.

Del 23 de marzo al 4 de abril de 2014, se llevará a cabo una segunda misión en la región andina de Sudamérica, tras las misiones previas de la Comisión en dicha región. La finalidad de esta misión será valorar el cumplimiento de los requisitos del *Código Terrestre* para el reconocimiento oficial del estatus sanitario relativo a la FA y, en particular, evaluar el grado de aplicación del acuerdo suscrito entre la OIE y los países andinos para favorecer el progreso del control de la FA en la región. Dos miembros de la Comisión y un experto consultor participarán en la misión con el apoyo de la oficina del Representante Regional de la OIE para las Américas.

3.2. Solicitudes de los países para el reconocimiento oficial del estatus sanitario

La Comisión tomó nota de que dos Países Miembros, con la calificación previa de riesgo controlado de EEB, habían solicitado una reevaluación de su estatus. La Comisión decidió que ambas solicitudes fuesen valoradas por el Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus sanitario relativo a la EEB durante la reunión del grupo en noviembre de 2013.

Tras la decisión de la Comisión en su anterior reunión de febrero de 2013 de pedir más información y garantías a Brasil, que había registrado un único caso de EEB atípica, la Comisión procedió a valorar el informe proporcionado a la OIE. La Comisión quedó satisfecha con las pruebas presentadas, las consideró suficientes y recomendó que, para mayor garantía final, se pida a Brasil que haga llegar a la OIE los resultados de las pruebas de idoneidad realizadas en 2013, tan pronto como estén disponibles.

La Comisión consideró y agradeció a Botsuana la información actualizada que había enviado para mantener informada a la OIE acerca de la situación de la fiebre aftosa en la zona de contención.

3.3. Solicitudes de Países Miembros para la declaración de ausencia histórica de peste de pequeños rumiantes

La Comisión consideró y aprobó el formato propuesto por el Departamento Científico y Técnico que deberá usarse por los Países Miembros que deseen solicitar la ausencia histórica de peste de pequeños rumiantes. La Comisión convino que el procedimiento para solicitar ser reconocido históricamente libre de peste de pequeños rumiantes sería válido únicamente durante un año.

3.4. Perineumonía contagiosa bovina: programa oficial de control validado por la OIE

La Comisión consideró la posibilidad de insertar un nuevo artículo (Artículo 11.8.18.) en el *Código Terrestre* para prever la validación por parte de la OIE de programas oficiales de control para la perineumonía contagiosa bovina (PCB), tal y como ya se ha hecho con la FA y la PPR. La Comisión consideró esta iniciativa como un apoyo y un incentivo de la OIE a los Países Miembros que deseen progresar en el control de esta enfermedad. También se examinó y aprobó el cuestionario de ayuda a los Países Miembros para la presentación de sus solicitudes de validación de programas oficiales de control para la PCB.

La Comisión reconoció que la validación de un programa oficial de control puede realizarse cuando un País Miembro aún está en curso de eliminación progresiva de la vacunación contra la enfermedad. Sin embargo, el programa deberá estar aplicándose ya y deberá contar con plazos definidos para el cese de la vacunación.

Se adoptó el texto propuesto para el artículo y el cuestionario, que se remitieron a la Comisión del Código para su posterior tramitación.

3.5. Procedimientos para las evaluaciones de los países en relación con el estatus sanitario

La Comisión tomó nota con agrado de los procedimientos operacionales normalizados que el Departamento Científico y Técnico está desarrollando para orientar a los grupos *ad hoc* encargados de evaluar las solicitudes de los Países Miembros. También se encomió al mismo departamento por los mapas, que estarán disponibles en el sitio web de la OIE, con un hipervínculo a las listas de los Países Miembros en los que se habían calificado zonas como libres de enfermedad, que permitirá a los Países Miembros visualizar las respectivas zonas libres. Aunque este mecanismo estará disponible en un principio solo para la FA, se irá extendiendo posteriormente a otras enfermedades.

3.6. Acceso público a las solicitudes presentadas por los Países Miembros para la evaluación de su estatus sanitario

A raíz de una petición informal de un País Miembro para tener acceso a los expedientes ya evaluados por la Comisión, esta debatió la petición detenidamente, en concreto, en cuanto a la aplicación de la política de transparencia de la OIE. La Comisión concluyó que los expedientes deberán seguir siendo confidenciales ya que los Países Miembros que solicitan el reconocimiento de su estatus no son informados antes de la presentación del expediente de que el documento se hará público tras la decisión al respecto de la Comisión y de la Asamblea Mundial de la OIE. Se convino igualmente que, en caso de que un País Miembro desee más información sobre la solicitud de otro País Miembro, los Delegados de los respectivos Países Miembros podrán ponerse en contacto directamente uno con otro sin necesidad de intervención de la Comisión o de la sede de la OIE.

4. Estrategias mundiales de control de la fiebre aftosa y de la peste de pequeños rumiantes

Se informó a la Comisión del progreso de las estrategias mundiales de control de la FA y de la PPR. La Comisión observó con satisfacción que, en el caso de la PPR, se espera hacer coincidir los resultados positivos del proyecto piloto de control de esta enfermedad en dos países africanos y otras actividades en curso con el lanzamiento de la plataforma de investigación sobre la PPR, que estará coordinada por la FAO y la OIE. La PPR es una de las enfermedades prioritarias en las regiones GF-TADs de Oriente Medio, Asia y África. Se indicó que los recientes cambios de personal en la FAO y en las redes mundiales podrían retrasar hasta 2015 la implementación de las estrategias mundiales y la organización de una conferencia mundial sobre el control de esta enfermedad. Al igual que se hizo en el caso del lanzamiento del programa mundial de control de la FA, deberá someterse a la aprobación de la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE una resolución sobre la estrategia mundial de control de la PPR en el momento más adecuado, en función del progreso de las actividades en curso.

De acuerdo con las recomendaciones de la Conferencia mundial sobre el control mundial de la FA, celebrada en Bangkok en 2012, el enfoque es que los países deberán seguir abogando por esta estrategia ante sus gobiernos y proponer proyectos a posibles donantes, más que organizar futuras conferencias mundiales de seguimiento. Un cierto número de países consideró que la mejor opción era recurrir a la ayuda del grupo de trabajo del GF-TADs para la presentación de propuestas de proyectos armonizadas dentro de cada región. Las misiones PVS también pueden ayudar a los países, pero cabrá separarlas del proceso de evaluación de la Senda Progresiva de Control. Se propuso la posibilidad de firmar una carta de acuerdo con la Comisión Europea para la Lucha contra la Fiebre Aftosa (EUFMD) para facilitar una correcta coordinación con las actividades de la FAO, de forma que estos dos entes no se solapen sino que trabajen en colaboración.

También se informó a la Comisión del progreso del proyecto de seguimiento posvacunación de la FA (SPV). Un grupo de trabajo OIE/FAO/EUFMD sobre el SPV se reunió en la sede de la FAO del 26 al 28 de julio de 2013. En esa reunión, se definió la estructura de las directrices SPV y se redactaron capítulos sobre la entrega y la cobertura de las vacunas, así como sobre la metodología para determinar la inmunidad de la población. Se sigue debatiendo la necesidad de elaborar capítulos sobre la calidad de las vacunas y los resultados de la vacunación, así como la mejor opción para combinar el capítulo metodológico con un apartado de ejemplos prácticos basados en el estatus OIE relativo a la fiebre aftosa y en el estadio en que se halle cada país en la Senda Progresiva de Control. Para analizar estas cuestiones, se ha propuesto que un grupo reducido celebre una reunión de seguimiento de un día, el 29 de noviembre de 2013, en la sede de la OIE.

5. Centros Colaboradores de la OIE

5.1. Brasil (PANAFTOSA)

La Comisión Científica debatió y aprobó la solicitud presentada por el Delegado de Brasil para que el Centro Panamericano de Fiebre Aftosa (PANAFTOSA-Organización Panamericana de la Salud (OPS)/Organización Mundial de la Salud (OMS)), sito en Brasil, se convierta en Centro Colaborador de la OIE para la salud pública veterinaria.

5.2. Estados Unidos (FAZD)

La Comisión evaluó y aprobó la solicitud del Delegado de Estados Unidos de América para que el National Center for Foreign Animal and Zoonotic Disease Defense (FAZD) de ese país se convierta en Centro Colaborador de la OIE para la reducción de las amenazas biológicas.

6. Relaciones con las otras Comisiones

6.1. Informe de la reunión de los presidentes de las Comisiones Científica, del Código y para los Animales Acuáticos: 8 de julio de 2013

Este ítem del temario se ha tratado en el punto 1.1.

6.2. Debate con el presidente de la Comisión del Código

En su habitual reunión con el presidente de la Comisión del Código y representantes del Departamento de Comercio Internacional, la Comisión los puso al corriente de las principales cuestiones prioritarias que se habían tratado en la reunión, de las decisiones tomadas y de la documentación que se remitirá a la Comisión del Código para su posterior tramitación. El resumen de esta reunión conjunta se figura en el Anexo 7.

Para facilitar la comunicación entre ambas Comisiones sobre el trabajo en curso, se ha adjuntado al presente informe una tabla sinóptica de las decisiones/acciones de la Comisión en relación con los capítulos del Código Terrestre, que figura en el Anexo 8 de este informe.

7. Cuestiones específicas de ciertas enfermedades

7.1. Peste bovina

Se informó a la Comisión del progreso de los procedimientos de recopilación de datos para la presentación obligatoria de informes por parte de los Países Miembros sobre material con contenido viral de la peste bovina. Tras la aprobación del cuestionario por los Países Miembros en la 81.ª Sesión General, se ha desarrollado una aplicación Internet para permitir a los Países Miembros cumplimentar el cuestionario anual en línea. La presentación estará protegida por un sistema de contraseña, que permitirá acceder al Delegado y al personal autorizado. El sistema está en las últimas etapas de prueba y se pondrá a disposición de los Países Miembros en el último trimestre de 2013. Se ha previsto que el cuestionario anual también pueda contribuir a identificar a los Países Miembros que necesitan asesoramiento para destruir virus de la peste bovina y facilitar la colaboración con el Laboratorio de Referencia de la OIE para la peste bovina de Pirbright, Reino Unido, con el fin de llevar a cabo la secuenciación genética del virus de esta enfermedad antes de su destrucción.

Se informó a la Comisión de que aún no hay instalaciones aprobadas por la OIE/FAO para contener virus de la peste bovina y de que esta cuestión se tratará de forma urgente por el Comité Conjunto OIE/FAO sobre la peste bovina.

La Comisión Científica revisó el cuestionario detenidamente y propuso ciertas modificaciones.

7.2. Actualización sobre enfermedades emergentes: síndrome respiratorio de Oriente Medio por coronavirus

Se comunicó a la Comisión las misiones de expertos en las que ya participa la OIE en relación con el síndrome respiratorio de Oriente Medio por coronavirus (MERS-CoV), así como las misiones previstas para ayudar a investigar la posible fuente del virus y establecer en particular si existen indicaciones de una interfaz entre humanos y animales en el origen o la distribución de la infección. Hasta la fecha, no se dispone de datos al respecto, por lo que cabe insistir en la necesidad de evaluar cuidadosamente la información epidemiológica de salud pública para determinar si existe dicha interfaz.

7.3. Influenza aviar

La Comisión consideró y respaldó los consejos de los expertos en cuanto a las disposiciones para la inactivación de los virus de la influenza aviar. El documento fue remitido a la Comisión del Código para el tratamiento ulterior de los Artículos 10.4.21.,10.4.22., y 10.4.23.

8. Programa de trabajo de la Comisión Científica

La Comisión examinó y actualizó su programa de trabajo para 2013/2014 en función de las prioridades establecidas en la 81.ª Sesión General y de las peticiones de los Países Miembros y las conversaciones con la Comisión del Código.

La próxima reunión de la Comisión Científica está prevista del **10 al 14 de febrero de 2014**.

9. Aprobación del informe

La Comisión repasó rápidamente las principales decisiones tomadas durante la semana para cerciorarse de que constaban debidamente en el informe. La Comisión acordó difundir el borrador del informe por correo electrónico para recabar comentarios antes de su aprobación definitiva.

…/Anexos

REUNIÓN DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA DE LA OIE

PARA LAS ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES

París, 2–6 de septiembre de 2013

_____

Temario

Bienvenida

Aprobación del temario y designación del relator

1. Seguimiento de la Sesión General

1.1. Revisión de los capítulos del *Código Terrestre* sometidos a los comentarios de los Países Miembros
- a) Capítulo 1.1. – Notificación de enfermedades y datos epidemiológicos
- b) Grupo *ad hoc* sobre desplazamiento internacional de caballos para deportes ecuestres: 24-26 de abril de 2013
- c) Grupo *ad hoc* sobre fiebre del valle del Rift: 4-6 de junio de 2013
- d) Grupo *ad hoc* sobre síndrome respiratorio y reproductivo porcino: 9-11 de julio de 2013
- e) Grupo *ad hoc* sobre armonización de los capítulos del *Código Terrestre* relativos a la peste equina, lengua azul y enfermedad hemorrágica epizoótica: 20–22 de agosto de 2013
- f) Grupo *ad hoc* sobre resistencia a los antimicrobianos (Capítulos 6.9. y 6.10.): 27-29 de agosto de 2013
- g) Proyecto de capítulo X.X: Principios generales para el control de las enfermedades animales

1.2. Revisión de la Guía para la utilización del *Código Terrestre* difundidos para información

2. Grupos *ad hoc* y Grupo de Trabajo

2.1. Informes de reuniones para aprobación
- a) Grupo *ad hoc* sobre tuberculosis: 9-11 de abril de 2013
- b) Grupo *ad hoc* sobre desplazamiento internacional de caballos para deportes ecuestres: 24-26 de abril de 2013
- c) Grupo *ad hoc* sobre fiebre del valle del Rift: 4-6 de junio de 2013
- d) Grupo ad hoc sobre síndrome respiratorio y reproductivo porcino: 9-11 de julio de 2013
- e) Grupo *ad hoc* sobre armonización de los capítulos del *Código Terrestre* sobre peste equina, lengua azul y enfermedad hemorrágica epizoótica: 20-22 de agosto de 2013
- f) Grupo *ad hoc* sobre resistencia a los antimicrobianos (Capítulos 6.9. y 6.10.): 27-29 de agosto de 2013

2.2. Reuniones planeadas de los Grupos *ad hoc*
- a) Grupo *ad hoc* sobre virus de Schmallenberg
- b) Grupo *ad hoc* sobre muermo
- c) Grupo *ad hoc* sobre peste porcina africana

2.3. Grupo de Trabajo sobre las enfermedades de los animales salvajes

3. Reconocimiento oficial del estatus sanitario

3.1. Misiones de la Comisión Científica
3.2. Solicitudes de los países para el reconocimiento oficial del estatus sanitario
3.3. Solicitudes de Países Miembros para la declaración de ausencia histórica de peste de pequeños rumiantes
3.4. Perineumonía contagiosa bovina: programa oficial de control validado por la OIE
3.5. Procedimientos para las evaluaciones de los países en relación con el estatus sanitario
3.6. Acceso público a las solicitudes presentadas por los Países Miembros para la evaluación de su estatus sanitario

4. Estrategias mundiales de control de la fiebre aftosa y de la peste de pequeños rumiantes

5. Centros Colaboradores de la OIE

5.1. Brasil (PANAFTOSA)
5.2. Estados Unidos(FAZD)

6. Relaciones con las otras Comisiones

6.1. Informe de la reunión de los presidentes de las Comisiones Científica, del Código y para los Animales Acuáticos
6.2. Debate con el presidente de la Comisión del Código

7. Cuestiones específicas de ciertas enfermedades

7.1. Peste bovina
7.2. Actualización sobre enfermedades emergentes: síndrome respiratorio de Oriente Medio por coronavirus
7.3. Influenza aviar

8. Programa de trabajo de la Comisión Científica

9. Aprobación del informe

Anexo 2

REUNIÓN DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA DE LA OIE
PARA LAS ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES

París, 2–6 de septiembre de 2013

Lista de participantes

MIEMBROS

Dr. Gideon Brückner *(Presidente)*
30 Schoongezicht
1 Scholtz Street
Somerset West 7130
SUDÁFRICA
Tel.: (27) 218 516 444
Móvil: (27) 83 310 2587
gkbruckner@gmail.com

Dr. Kris De Clercq *(Vicepresidente)*
Centre d'Etudes et de Recherches
Vétérinaires et Agrochimiques
Department of Virology
Section Epizootic Diseases
CODA-CERVA-VAR
Groeselenberg 99
B-1180 Ukkel
BÉLGICA
Tel.: (32-2) 379 0400
Kris.De.Clercq@coda-cerva.be

Dr. Yong Joo Kim *(Vicepresidente)*
Senior Researcher
Animal, Plant and Fisheries Quarantine
and Inspection Agency
175 Anyang-ro, Manan-gu
Anyang-si, Gyeonggi-do
REP. DE COREA
Tel.: (82 10) 32 75 50 10
kyjvet@korea.kr

Prof. Hassan Abdel Aziz Aidaros
Professor of Hygiene and Preventive
Medicine – Faculty of Veterinary
Medicine Banha University
5 Mossadak Street
12311 Dokki-Cairo
EGIPTO
Tel.: (2012) 22 18 51 66
haidaros@netscape.net

Dr. Sergio J. Duffy
Centro de Estudios Cuantitativos en
Sanidad Animal
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de Rosario (UNR)
Arenales 2303 - 5 piso
1124 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
ARGENTINA
Tel.: (54-11) 4824-7165
sergio.duffy@yahoo.com

Prof. Thomas C. Mettenleiter
Friedrich-Loeffler-Institute
Federal Research Institute for Animal
Health
Südufer 10
17493 Greifswald
Insel Riems
ALEMANIA
Tel.: (49-38) 351 71 02
thomas.mettenleiter@fli.bund.de

SEDE DE LA OIE

Dr. Bernard Vallat
Director General
12 rue de Prony
75017 Paris
FRANCIA
Tel.: 33 - (0)1 44 15 18 88
Fax: 33 - (0)1 42 67 09 87
oie@oie.int

Dra. Elisabeth Erlacher-Vindel
Jefa adjunta
Departamento Científico y Técnico
e.erlacher-vindel@oie.int

Dra. Marta Martínez Avilés
Veterinaria epidemióloga
Departamento Científico y Técnico
m.martinez@oie.int

Dr. Kiok Hong
Comisionado
Departamento Científico y Técnico
k.hong@oie.int

Dra. Laure Weber-Vintzel
Responsable del reconocimiento
del estatus sanitario de los países
Departamento Científico y Técnico
l.weber-vintzel@oie.int

Anexo 3

Original: inglés
Abril de 2013

REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE
SOBRE EL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE CABALLOS PARA DEPORTES ECUESTRES
París, 24-26 de abril de 2013

1. Bienvenida del presidente e introducción

El Dr. Gardner Murray dio la bienvenida a los participantes y propuso que cada uno tomara un momento para presentarse. La Dra. Münstermann informó al Grupo de que los Dres. André Pereira Bompet de Brasil y Peter Timoney, del Centro de investigación equina Gluck de Kentucky, EE.UU, no habían podido asistir a la reunión.

El Dr. Bernard Vallat, Director general de la OIE, dio la bienvenida a todos los participantes, presentó una breve reseña histórica de la OIE y explicó la colaboración entre la OIE y la Federación Ecuestre Internacional (FEI). Recordó al Grupo que sus recomendaciones se presentarán a las Comisiones especializadas electas según los procedimientos de la OIE para adopción de sus normas, es decir, la Comisión Científica para las Enfermedades Animales (Comisión Científica), la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (Comisión del Código) y la Comisión de Normas Biológicas. Con el aval de las Comisiones, las propuestas se envían para consideración de los Países Miembros de la OIE. Las normas de la OIE se adoptan exclusivamente durante la Sesión General anual de la OIE en el mes de mayo.

El Dr. Vallat expresó la necesidad de que existan recomendaciones sobre una subpoblación específica de caballos que se transportan internacionalmente para participar en eventos ecuestres, con una identificación especial y un estatus sanitario y nivel de bioseguridad garantizados a través de un enfoque compartido entre los sectores público y privado. Alentó al Grupo a trabajar en diversas áreas, incluyendo la propuesta de nuevas normas de la OIE para aprobación de los Países Miembros.

El Dr. Vallat observó que numerosas normas existentes son pertinentes para la labor de este Grupo, entre ellas los principios generales de identificación de los animales, la vigilancia de enfermedades, la certificación sanitaria veterinaria internacional y la compartimentación, el bienestar animal, los capítulos "verticales" sobre enfermedades, el reconocimiento del estatus sanitario oficial de algunas enfermedades, las pruebas de diagnóstico y calidad de las vacunas. Además, instó al Grupo a organizar subgrupos que preparen recomendaciones sobre temas específicos, tales como la identificación de los equinos.

Asimismo, con vistas a facilitar el movimiento internacional seguro de caballos de competición, el Dr. Vallat recordó al Grupo que debería tratar otro aspecto más: ¿cómo garantizar que dichos caballos puedan volver a su país de origen con total seguridad? El Dr. Vallat identificó la clara necesidad de contar con principios generales en este aspecto.

El Dr. Vallat comentó la importancia de otros temas del programa de trabajo de la OIE, entre ellos la buena gobernanza, las competencias de los Servicios Veterinarios, la calidad de las vacunas y pruebas de diagnóstico. Explicó también que, en 2012, la OIE había instaurado un marco de trabajo para el reconocimiento oficial del estatus sanitario de la peste equina y que se consideraba incluir otras enfermedades equinas en el mismo procedimiento.

2. Aprobación del temario

El temario aprobado de la reunión y la lista de participantes figuran, respectivamente, en los Anexos I y II.

3. Mandato del Grupo *ad hoc*

La Dra. Susanne Münstermann presentó el mandato del Grupo *ad hoc* (ver Anexo III).

El Dr. Murray abrió un debate sobre el mandato atribuido. El plan de trabajo propuesto se implementará a lo largo de tres años y es imperativo determinar las principales tareas y los plazos para garantizar un proceso de planificación coherente, con el fin de obtener resultados concretos a largo plazo, aunque reconoció la necesidad de lograr resultados también a corto plazo. En cuanto al concepto de 'zona libre de enfermedades equinas', es posible desarrollar rápidamente una nueva norma dentro del programa de trabajo, dado que el concepto ya se conoce y que se ha aplicado con éxito en la práctica. El Dr. Murray instó al Grupo, si así se requiere, a establecer subgrupos de expertos para tratar temas específicos.

El Dr. Gideon Brückner comentó que la Comisión Científica podía convocar Grupos *ad hoc* sobre temas pertinentes, como el Grupo sobre armonización de las normas en el *Código Sanitario para los Animales Terrestres* (*Código Terrestre*) relativas a la peste equina; a los integrantes del presente Grupo se les podría invitar a las reuniones de los Grupos *ad hoc* correspondientes para presentar recomendaciones a la Comisión Científica.

Se acordó que la sede de la OIE informará regularmente sobre los logros y las futuras etapas de trabajo a los participantes del Grupo *ad hoc*.

4. Introducción a los sistemas de clasificación de las carreras

El Dr. Kettle hizo una presentación sobre el sistema para clasificar las carreras y los caballos de carreras. A partir de una clasificación baja (hándicap menor), los caballos ascienden gradualmente en la pirámide dependiendo de la habilidad para competir en alto nivel, y pasan de las 'carreras de grupo' (Europa y Asia) a las 'carreras clasificadas' (en las Américas). Ambos sistemas son relativamente independientes, al igual que las políticas de las regiones con respecto al uso de medicamentos veterinarios.

La Federación Internacional de Autoridades Hípicas (IFHA) es la entidad encargada de supervisar a nivel mundial la industria de las carreras de caballos. Posee dos organismos subsidiarios: el *International Grading and Race Planning Advisory Committee* (comité asesor para la planificación y clasificación de las carreras) y el *World Ranking Supervisory Committee (*comité supervisor de la clasificación mundial) que garantizan la aplicación de normas mundiales coherentes para la clasificación de carreras internacionales. La meta es lograr la uniformización de las normas, a través del Acuerdo Internacional sobre Cría, Apuestas y Carreras, que rige el sector.

Las carreras por grupos/grados se registran en el *International Cataloguing Standards Book* (libro de normas internacional) publicado por los sistemas de información del Jockey club y la IFHA. Se indican en orden descendiente como grupo/grado 1 (G1), grupo/grado 2 (G2), grupo/grado 3 (G3), y después, en carreras de gran calidad (L o LR). El estatus de cada carrera se determina con la calidad de los participantes. Por ejemplo, para una carrera de Grupo 1, los primeros 4 finalistas deben tener un hándicap promedio de 115 o superior.

En los catálogos de venta, los caballos que califican en los primeros tres lugares en una carrera internacional de grupo/grado se mostrarán en color negro y con su respectiva designación en la carrera (por ejemplo, G1).

Las carreras de grupo/grado se pueden encontrar tanto a nivel nacional como internacional, aunque las carreras nacionales de grupo/grado o registradas no cuentan con un reconocimiento internacional. Solamente alrededor de 2000 caballos forman parte de las carreras grupo/grado o registradas de alto nivel.

El Comité internacional de carreras se ocupa de clasificar las carreras internacionales que pueden subir o bajar de categoría dependiendo de la calidad de los corredores en la competición. Cada año, las carreras se evalúan y analizan según normas internacionales.

Los movimientos internacionales de caballos de carreras están regidos por las reglas de las Autoridades veterinarias nacionales, aunque, en ocasiones, se conceden concesiones para los caballos de carreras internacionales. La IFHA también elabora directrices que ayudan a facilitar los desplazamientos internacionales. Cada pura sangre de carrera se identifica con un pasaporte expedido por uno de los 66 comités de los libros genealógicos del Comité internacional de libros genealógicos. Además se colocan marcas de identificación a través de chips, marcas y tatuajes.

5. Generalidades de las actividades en el marco del memorando de entendimiento entre la FEI y la OIE durante 2011-2012: acciones, logros y temas a tratar

Resumen de las actividades en 2011-2012 en virtud del Acuerdo de entendimiento FEI-OIE

La Dra. Münstermann destacó los avances alcanzados desde la Conferencia sobre el movimiento internacional de caballos FEI-OIE, que se llevó a cabo en Guadalajara, México, en el mes de octubre de 2011.

El Dr. Luis Barcos comentó que, a menudo, los Servicios Veterinarios no conocen bien el sector de las competiciones ecuestres, no lo consideran importante, por lo que es necesario mejorar los conocimientos de los Servicios veterinarios para tratar ciertos temores sobre los riesgos que representan los movimientos internacionales de caballos de excelente estado sanitario. El Dr. Barcos evocó el problema asociado con el uso de caballos de carrera para reproducción, contrario a la reglamentación establecida. El Dr. Kettle comentó que este tipo de dificultad puede resolverse con un refuerzo de la actual legislación.

Además, el Profesor Alan Guthrie evocó el problema de los caballos importados temporalmente para competencias y que terminan por venderse con la intención de una importación permanente.

6. Proyecto de definición de "subpoblación" – cumplimiento de los criterios y reconocimiento

La Dra. Münstermann presentó un proyecto de definición de la subpoblación de caballos de excelente estado sanitario y alto nivel deportivo. El Grupo analizó en detalle la propuesta.

6.1. Requisitos en materia de rendimiento deportivo

El Dr. Barcos no consideró pertinentes las referencias al rendimiento y consideró que la definición debería centrarse en los aspectos sanitarios y de bioseguridad. El Dr. Alberto Gomes da Silva cuestionó la inclusión de normas de rendimiento y el enfoque propuesto sobre vacunación. La Dra. Sarah Kahn explicó que las referencias al rendimiento resultaban de interés sólo para los caballos que regularmente se desplazan para competir en todo el mundo, dado que las disposiciones pueden ser demasiado restrictivas para aplicarlas a una población general de caballos utilizados en eventos ecuestres de todo tipo.

6.2. Bioseguridad y disposiciones de identificación

La Profesora Ann Cullinane quiso saber cómo se podían controlar y certificar las disposiciones de bioseguridad cuando los caballos de excelente estado sanitario y alto nivel deportivo no participan en eventos ecuestres. El Sr. John McEwan explicó que las reglamentaciones veterinarias de la FEI disponen que todos los caballos cumplan con los requisitos de bioseguridad especificados.

6.3. Disposiciones relacionadas con la identificación y certificación

El Dr. Gomes da Silva recalcó la necesidad de una supervisión veterinaria permanente como parte fundamental de la definición y de chequeos veterinarios sanitarios periódicos y de certificación de los caballos de excelente estado sanitario y alto nivel deportivo. Asimismo, consideró que la definición deberá aplicarse a los caballos de excelente estado sanitario y alto nivel deportivo que participan en un solo evento ecuestre, para evitar problemas que pudieran surgir si el caballo se desplaza dentro del país después de la entrada al mismo. El Dr. Kettle comentó que el tema de la identificación es uno de los menos conflictivos y que se puede presentar a los Países Miembros de la OIE.

6.4. Disposiciones de vacunación

El Dr. Richard Newton preguntó por qué los caballos de excelente estado sanitario y alto nivel deportivo deberían vacunarse contra enfermedades como el tétanos y la infección por el virus del Nilo Occidental, que no representan ningún riesgo de transmisión de enfermedad a otras poblaciones. Reconoció que los caballos pueden ser vacunados para protegerlos contra el riesgo de enfermedad en el lugar de destino y facilitar su regreso al país de residencia. El Prof. Guthrie comentó que el objetivo es caracterizar una "población de bajo riesgo" y que, justamente, este principio fundamenta la vacunación. La Profesora Cullinane consideró que, al menos en parte, el enfoque propuesto para la vacunación tiene que ver con la protección de cada caballo y no con el riesgo de transmisión de la enfermedad. De la misma manera, el Dr. Zientara consideró que la propuesta para una vacunación contra el virus del Nilo Occidental tenía como meta principal proteger a los caballos en el país de destino.

La Profesora Cullinane cuestionó el enfoque relativo a la arteritis viral equina (AVE), ya que los sementales transmiten la enfermedad a través del semen. Sin embargo, si no se permite la reproducción, la transmisión por vía respiratoria constituye la principal vía de riesgo. Por consiguiente, todos los caballos, y no sólo los

sementales, deben vacunarse contra la AVE. El Dr. Newton apoyó los comentarios de la Profesora Cullinane y sugirió que lo esencial era estar libre de infección y no de enfermedad. Recomendó que la vigilancia veterinaria se orientara a determinar la ausencia de infección y destacó que la vacunación no resultaba útil en este contexto. El Dr. Kenneth Lam recomendó emplear el análisis de riesgo. Afirmó que él nunca ha visto transmisión de la arteritis viral equina por vía aérea y cuestionó la necesidad de una certificación para animales libres de AVE. Recomendó que el énfasis debía hacerse en los caballos que compiten en eventos ecuestres y que el aspecto reproductivo no se considerase como un factor clave.

El Dr. Kettle añadió que el modelo propuesto de 'vacunación de base' dificultaría los movimientos internacionales de caballos. Resaltó la necesidad de separar los caballos de excelente estado sanitario y alto nivel deportivo de aquellos de bajo estado sanitario. Una vez que los caballos hayan competido, ¿cómo regresan a su establo de origen? Afirmó que la aplicación del concepto debía ser lo suficientemente flexible y recomendó remplazar la vacunación con pruebas y certificación.

6.5. Resumen del debate

Se reconoció que la subpoblación de caballos de excelente estado sanitario y alto nivel deportivo presenta un riesgo muy bajo de transmisión de enfermedad. El movimiento seguro internacional de dichos caballos se puede facilitar reduciendo los requisitos sanitarios, proporcionales al riesgo. Las autoridades nacionales son responsables de proteger la población de caballos domésticos frente al riesgo que representan los caballos entrantes y los caballos de excelente estado sanitario y alto nivel deportivo deben protegerse contra los riesgos que representa la población equina nacional, que incluye caballos con un estado sanitario más bajo.

Se propusieron cuatro pilares como base para la definición de la subpoblación de caballos de excelente estado sanitario y alto nivel deportivo. La vacunación contra enfermedades específicas no necesita especificarse. En su lugar, se pueden articular un conjunto de principios para pruebas de sanidad, vigilancia y certificación. Con respecto a los "criterios de rendimiento", el Dr. Murray explicó que representan un intento para definir el tipo de caballos y el tipo de evento que está incluido en la subpoblación. La forma más práctica de hacerlo es a través de la identificación de un nivel de rendimiento. El caballo de carrera es el principal centro de interés; el tema de la reproducción y el movimiento permanente no necesitan ser tratados.

El Dr. Brückner recordó al Grupo la necesidad de un concepto de subpoblación que se ajuste a las disposiciones del *Código Terrestre*, específicamente en cuanto a la compartimentación. El Prof. Guthrie estuvo de acuerdo con el Dr. Brückner y añadió la necesidad de agregar el concepto de "zona libre de enfermedad equina" a las normas de la OIE.

El Dr. Murray recomendó que el Grupo preparara una serie de principios en un breve documento (2 páginas) que pudiera presentarse a consideración de la Asamblea mundial en 2014. La idea fue respaldada en forma unánime. El proyecto de texto deberá identificar la subpoblación de caballos de excelente estado sanitario y alto nivel deportivo y presentarse en primer lugar a la Comisión Científica y a la Comisión del Código en sus respectivas reuniones de septiembre de 2013, con la intención de proponer un nuevo capítulo sobre los principios generales para su inclusión en el *Código Terrestre.* Se aceptó que el texto fuera preparado por un subgrupo de expertos mediante comunicación electrónica.

7. Proyecto de directrices de bioseguridad, incluyendo directrices para la organización de eventos ecuestres internacionales

La Dra. Kahn explicó el fundamento de las directrices de bioseguridad e informó al Grupo que el actual proyecto era el resultado de una colaboración entre los Dres. Kahn, Lam, Timoney, Münstermann y Cooke. La Dra. Kahn consideró que las partes interesadas (FEI e IFHA) deberían examinar cuidadosamente las directrices para asegurarse de que se han tomado en consideración todos los aspectos prácticos.

Se acordó que los miembros del Grupo deberán enviar sus comentarios escritos a la OIE para revisión. El Grupo discutió los siguientes temas de carácter general:

- ¿Cuáles son las acciones previstas para garantizar la implementación de las normas, incluida la verificación de su cumplimiento?

- ¿Qué está previsto en materia de supervisión veterinaria? Durante un evento ecuestre, la supervisión puede ser continua, pero se acordó que la expresión "bajo supervisión veterinaria" puede ser más apropiada cuando se refiere a otras situaciones.

- ¿Qué significa 'mantener separados' a los caballos de alto nivel deportivo de aquellos con un estatus sanitario más bajo? Esto puede ser difícil de implementar en las caballerizas locales.

- ¿El pasaporte equino se emite de por vida o se renueva periódicamente?

- Existe una necesidad de decidir sobre el uso "debería" o "deberá", así como una clarificación del nivel de prescripción de las directrices.

- Existe una necesidad de definir las enfermedades de interés. ¿Se limitan a las enfermedades de la lista de la OIE? ¿Deberán tenerse en cuenta enfermedades que no figuran en la lista pero con incidencia en el sector (por ejemplo, el muermo)?

- ¿Por qué se ha propuesto un período de cualificación de 3 meses?

- Las recomendaciones sobre los planes de contingencia deberán considerarse más detalladamente, incluyendo: ampliar la referencia a la capacidad del laboratorio (debe estar disponible durante toda la duración del evento y ser capaz de realizar una detección rápida del agente patógeno – ya sea en el mismo laboratorio o en otro instituto certificado); y añadir una disposición para la consulta de un experto internacional en las enfermedades infecciones equinas.

Se acordó que las Dras. Kahn y Münstermann examinarán lo antedicho y los comentarios escritos, y prepararán una propuesta sobre la forma de incorporar dichos aspectos a las directrices.

8. Zonas libres de enfermedad equina

La Dra. Kahn explicó el contexto del concepto de zona libre de enfermedad equina, que ha sido utilizado con éxito en los eventos ecuestres internacionales, y explicó cómo se trata en las directrices de bioseguridad. El Dr. Füssel se mostró preocupado por la certificación nacional libre de enfermedad en el contexto de una zona libre de enfermedad equina. ¿Esta situación se ajusta a las recomendaciones del *Código Terrestre*? Al Dr. Cooke le interesó el proceso de aprobación de una zona libre de enfermedad equina. El Dr. Murray explicó que la adopción de un capítulo de la OIE sobre zona libre de enfermedad equina no implicaba necesariamente que la OIE aprobara zonas en forma individual. El Dr. Brückner indicó que la OIE, probablemente, no aprobaría oficialmente las zonas libres de enfermedad equina cuando se tratara de una enfermedad listada para reconocimiento oficial, sino que se aplicaría el mismo proceso que para la aceptación de compartimentos entre socios comerciales. La difusión de recomendaciones y opiniones de expertos es un modelo que se ajusta más a la OIE; la decisión final sobre un caso particular de zona libre de enfermedad equina recae en el País Miembro. El Dr. Brückner también se refirió a la necesidad de que los Países Miembros de la OIE discutan el concepto de zonas libres de múltiples enfermedades, puesto que este tema necesita estudiarse cuidadosamente. Asimismo, indicó que el mantenimiento a largo plazo del estatus sanitario en una zona constituía un verdadero desafío para los países, aún más difícil si la zona ha sido establecida para múltiples enfermedades.

Se acordó la inclusión del concepto de zona libre de enfermedad equina en el nuevo proyecto de texto sobre los principios generales para el *Código Terrestre*.

9. Introducción al proceso normativo

La Dra. Münstermann presentó el proceso normativo de la OIE y comentó brevemente las normas existentes en el *Código Terrestre* y en el *Manual de Pruebas de Diagnóstico y Vacunas para los Animales Terrestres* (*Manual Terrestre*) de interés para los caballos.

10. Revisión de los capítulos del *Código* y del *Manual Terrestres:* acercamiento y criterios

La Dra. Münstermann hizo una presentación general sobre todos los capítulos que hacen referencia a las enfermedades equinas en el *Código* y el *Manual* y señaló el año de actualización. Sugirió que estos capítulos de enfermedades debían analizarse teniendo en cuenta la importación temporal de caballos de excelente estado sanitario y alto nivel deportivo y los requisitos asociados en materia de pruebas de laboratorio, cuarentena y residencia.

Dentro del programa de trabajo previsto de la OIE/FEI, existe también una propuesta para considerar el estatus oficial de enfermedades equinas adicionales, como el muermo, la anemia infecciosa equina o la durina, y la redacción de nuevos capítulos sobre (1) disposiciones de bioseguridad para los caballos de excelente estado sanitario y alto nivel deportivo y, por último, (2) importación temporal de caballos para competición.

El Dr. Brückner respaldó la propuesta de la Dra. Münstermann para la redacción de un nuevo capítulo relativo a la importación temporal de caballos y lo consideró esencial para las referencias cruzadas, antes de proceder a la modificación de los capítulos de enfermedades.

El Dr. Füssel se refirió a la lista de enfermedades equinas de declaración obligatoria. Explicó que esta lista incluye algunas enfermedades en las que el caballo es huésped final del virus y que no existe el riesgo de introducir estas enfermedades a través de un caballo infectado. En la definición de los caballos de excelente estado sanitario y alto nivel deportivo, se necesita observar cuidadosamente la referencia a la lista completa de enfermedades de la OIE.

El Dr. Gomes da Silva subrayó la necesidad de una clara definición de la expresión 'importación temporal', puesto que varía según los países y determina efectivamente los requisitos para las pruebas de laboratorio, la certificación, y cuarentena, al igual que para ir y volver de un evento internacional. Se discutió el uso del término "movimiento" o "importación".

11. Reconocimiento oficial del estatus del país para las enfermedades equinas

Dado que la peste equina es la última enfermedad sujeta a reconocimiento oficial por la OIE, el Dr. Brückner solicitó al Grupo un asesoramiento sobre las prioridades para otras enfermedades equinas. Explicó que, además de la peste de pequeños rumiantes y la fiebre porcina clásica, la OIE actualmente está estudiando una propuesta para desarrollar procedimientos para el reconocimiento oficial del estatus libre de muermo. La durina y la anemia infecciosa equina también se propusieron como posibles objetivos para reconocimiento oficial en el futuro.

El Dr. Brückner informó que a finales de 2013 se convocará un Grupo *ad hoc* para tomar en consideración el muermo y que no se esperaban resultados antes de 2015.

Los Drs. Füssel y Zientara expresaron ciertas reservas sobre la factibilidad de trabajar con el muermo, debido a las dificultades asociadas con su diagnóstico y vigilancia. El Dr. Kettle recomendó que se revisaran las recomendaciones de la OIE sobre el periodo de incubación y la definición de caso.

La Profesora Cullinane observó que el diagnóstico de la anemia infecciosa equina presentaba ciertos desafíos debido a la infección subclínica y que, por lo tanto, debían actualizarse las recomendaciones de la OIE. El Dr. Füssel sugirió que los problemas de diagnóstico podían solucionarse, pero destacó que sólo algunos países tenían un programa oficial de control de la anemia infecciosa equina.

El Dr. Newton comentó que la durina no es pertinente para el movimiento temporal, puesto que se trata de una enfermedad venérea, y el Dr. Kettle destacó la necesidad de clarificar la relación entre durina y surra.

El Grupo recomendó una revisión completa de los capítulos pertinentes del *Código* y del *Manual Terrestre.*

En el marco de las enfermedades prioritarias para el reconocimiento oficial de estatus, el Grupo no respaldó la inclusión del muermo o la durnia y, recomendó que el Grupo *ad hoc* sobre muermo hiciera una propuesta indicando si esta enfermedad es candidata para consideración de un estatus de reconocimiento oficial. Además, recomendó el desarrollo de criterios (basado en la relación costo-beneficio) para decidir las enfermedades que deberían ser objeto de un estatus de reconocimiento oficial.

12. Plan trianual de actividades y prioridades

12.1. Tareas y selección de subgrupos para respaldar las actividades

La Dra. Münstermann presentó el plan de trabajo del proyecto de la FEI. Identificó cuatro pilares: Normas y directrices; Formación y refuerzo de competencias; Investigación; Comunicación, acompañada por actividades de comunicación y reuniones.

La Dra. Münstermann destacó el proceso propuesto de actualización del programa de trabajo, que incluye intercambios regulares de información entre la sede de la OIE y el Grupo *ad hoc*.

La Dra. Münstermann invitó al Grupo a un debate sobre las actividades futuras.

El Dr. Barcos recomendó la participación de las Representaciones regionales y subregionales de la OIE para mejorar los conocimientos y brindar información sobre la iniciativa OIE/FEI. La Profesora Cullinane recomendó difundir información científica y técnica relativa a las enfermedades equinas en los seminarios de la OIE para los puntos focales de laboratorios. Algunos miembros solicitaron un mayor hincapié en la vigilancia de las enfermedades equinas y, además, se indicó que la vigilancia era esencial para el establecimiento y el mantenimiento de una zona libre de enfermedades equinas.

La Dra. Münstermann comentó que los programas de formación del sector son fundamentales para el desarrollo de la colaboración OIE/FEI. La propuesta para que la OIE desarrolle un módulo de formación de formadores para uso de la industria fue respaldada por la FEI y la IFHA. Una vez finalizado, se preparará un módulo sobre directrices de bioseguridad. La Dra. Kahn comentó la importancia de sensibilizar a los Delegados de la OIE sobre la iniciativa de la subpoblación de caballos de excelente estado sanitario y alto nivel deportivo, sobre todo con vistas a lograr la adopción de nuevas normas en el futuro.

En cuanto al tercer pilar (Investigación), se acordó que existe una necesidad de prueba(s) prescriptivas y alternativas en el *Código* y el *Manual* para todas las enfermedades equinas de la lista de la OIE. El Dr. Murray indicó que resultaban urgentes las recomendaciones de la OIE sobre las pruebas prescritas para la gripe equina y la anemia infecciosa equina.

El Dr. Füssel trajo a debate el tema de la acreditación de los laboratorios nacionales e indicó que la variabilidad de la calidad de los laboratorios era causa de problemas en el comercio internacional.

La Profesora Cullinane indicó que numerosas vacunas disponibles en el mercado necesitaban mejorarse, puesto que su eficacia es variable. El Dr. Newton consideró que la mejora de las vacunas para las enfermedades de la lista de la OIE debería ser la prioridad absoluta, dada la necesidad de evitar la transferencia internacional de dichas enfermedades. El Dr. Cooke espera que se armonice el organigrama de administración de las principales vacunas, puesto que existen grandes e inexplicables variantes entre los países y sectores. El Dr. Kettle comentó que existen numerosas razones para explicar las diferencias de los niveles de eficacia de las vacunas, algunas debido a la calidad y otros aspectos intrínsecos al tipo de vacuna. Además, la complejidad de medir la respuesta inmune contribuye a dificultar el establecimiento de una eficacia vacunal.

Se decidió formar un subgrupo de expertos sobre este tema y transmitir una opinión al Grupo *ad hoc*. El Dr. Murray también confirmó que el desarrollo de pruebas prescritas para la gripe equina constituye una prioridad y solicitó a la OIE que transmita esta solicitud a la Comisión de Normas Biológicas lo más pronto posible.

12.2. Competencias críticas de la Herramienta PVS de la OIE para respaldar la sanidad equina

El Dr. François Caya, jefe del Departamento de actividades regionales, presentó la Herramienta PVS de la OIE.

Hasta la fecha, los países desarrollados han sido los principales participantes del Proceso PVS. El Dr. Caya observó que algunos de dichos países están buscando asesoría de la OIE sobre la forma de facilitar la participación de sus caballos de competencia en los eventos ecuestres internacionales. Dio el ejemplo del Turkmenistán, país donde ha finalizado una misión PVS y en el que existe un gran interés en ser sede de eventos ecuestres. El Dr. Caya explicó que la OIE no ve la necesidad de nuevas competencias críticas específicas para el sector de los caballos de carreras. En lugar de ello, impulsó al Grupo a redactar recomendaciones o indicadores que pudieran utilizarse para evaluar la capacidad de los Servicios Veterinarios para trabajar con el sector equino.

El Dr. Murray indicó deberá crearse un subgrupo de expertos para desarrollar las recomendaciones.

12.3. Propuesta de un nuevo capítulo del *Código Terrestre* sobre los principios generales con respecto al movimiento temporal de los caballos de carrera

Las Dras. Kahn y Münstermann presentaron un documento de trabajo para consideración del Grupo. Se recibieron los comentarios indicados a continuación.

Observación general: el capítulo deberá redactarse de acuerdo con los principios de los capítulos del *Código Terrestre*, es decir a partir de artículos, más que de títulos.

Introducción: El Dr. Brückner comentó que los principios de la gestión de riesgo deberán incluirse en el proyecto de texto, puesto que el movimiento temporal de caballos es sobre todo un ejercicio basado en los riesgos, tanto en el traslado a un país como el regreso hacia el país de origen. El Dr. Barcos recomendó que se explicara el contexto de las recomendaciones; es decir, que debido al número creciente de eventos ecuestres internacionales y su alto valor e importancia política, los Países Miembros han solicitado asesoría de la OIE para ayudar a facilitar el movimiento internacional de caballos de carrera. Deberán añadirse propósitos y objetivos claros.

Definición de caballos de excelente estado sanitario y alto nivel deportivo: El Grupo consideró que las condiciones de bioseguridad deben ser susceptibles de auditoría.

Gestión de los caballos de excelente estado sanitario y alto nivel deportivo: deberán clarificarse las funciones y responsabilidades de las autoridades competentes (Servicios veterinarios). En esta etapa, se deberá mencionar el tema del bienestar animal durante el transporte .

Zona libre de enfermedades equinas: Ver comentarios en el punto 8.

Movimiento temporal: El Grupo observó que en el *Código Terrestre* el término 'importación' se utiliza más que el de 'movimiento' – por ejemplo, en el Artículo 12.7.3.: "Recomendaciones para la importación temporal de caballos de competición". En consecuencia, se deberá prestar atención a la elección del término.

Los organismos del sector aceptaron proponer una definición para la expresión 'evento ecuestre internacional'.

Conclusiones: El Dr. Brückner recomendó que esta parte se integrara en la introducción, de acuerdo con la práctica establecida en el *Código.*

El Dr. Murray identificó la necesidad de que la OIE inicie una colaboración con la Organización Mundial de Aduanas para difundir información a otras autoridades importadoras y no sólo a los Servicios veterinarios. Observó que los retrasos con las autoridades aduaneras pueden causar problemas significativos para el bienestar equino. La Dra. Kahn sugirió que la OIE entre en contacto con la Asociación de transporte internacional (IATA) y la Organización mundial de aduanas para informar a dichas organizaciones sobre esta tarea y explorar distintas posibilidades de colaboración.

13. Conclusiones, recomendaciones y próximas etapas

Para progresar de la forma más eficaz posible, el Grupo *ad hoc* aceptó formar los subgrupos de expertos enumerados a continuación. Cada subgrupo tendrá su propio mandato y sus jefes respectivos deberán comunicar entre sí sin mayores formalidades por email o teléfono. Ocasionalmente, la OIE organizará conferencias telefónicas para facilitar la colaboración y aclarar dudas que pudieran surgir.

Grupo 1: Preparación de un ´Capítulo sobre los principios generales relacionados con la subpoblación de caballos de excelente estado sanitario y alto nivel deportivo´ a partir de lo indicado en la reunión.

Integrantes: Dres. Kahn, Münstermann, Füssel y Gomez da Silva (responsable Dra. Kahn)

Calendario de trabajo: Primer borrador a finales del mes de junio para presentación en la Comisión Científica a finales de agosto

Grupo 2: Revisión completa de TODOS los capítulos sobre enfermedades equinas en el *Código* y el *Manual*.

Integrantes: Dres. Guthrie, Zientara, Newton, Cullinane, Lam, Füssel y Timoney (responsable: Dr. Guthrie)

Calendario de trabajo: primer borrador (lista de prioridades) a mediados de mayo; finales de junio: recomendaciones enviadas al Grupo *ad hoc* con comentarios a finales de agosto, para finalización/debate por el Grupo *ad hoc* en octubre

Grupo 3: Revisión de las directrices de bioseguridad

Todos los integrantes de Grupos *ad hoc* enviarán sus comentarios en las siguientes dos semanas (para aquellos que no hayan enviado comentarios).

Las Dras. Kahn y Münstermann revisarán todos los comentarios (incluyendo aquellos realizados en esta reunión).

Calendario de trabajo: revisión para finales de mayo. Envío al Grupo *ad hoc* en junio. ´Pruebas en el terreno a cargo de la industria´ a partir de julio, con comentarios en septiembre. Revisión del Grupo *ad hoc* en octubre.

Grupo 4: Definición de la subpoblación de caballos de excelente estado sanitario y alto nivel deportivo

4.1. Sanidad

4.1.1 Vacunación: Dres. Cullinane, Newton, Zientara y Timoney (responsable: Dr. Cullinane)

4.1.2 Enfermedades para certificación sanitaria: Dres. Barcos, Füssel, Gomez, Timoney y Newton (responsable: Füssel) Nota: ¡ se ha de contemplar la *vigilancia*!

4.1.3 Cuarentena: Dres. Lam, Kettle y Cooke (responsable: Dr. Kettle)

4.1.4 Pruebas de laboratorio: Dres. Zientara, Guthrie y Cullinane (responsable: Dr. Zientara)

4.2. Rendimiento

Dres. Cooke, Kettle, Munsterman y Füssel (responsable: Dr. Cooke)

Calendario de trabajo para todos los grupos: primer borrador a finales de julio, difusión en agosto, para revisión por el Grupo *ad hoc* en octubre.

Grupo 5: Investigación (pruebas de laboratorio y vacunas)

Integrantes: Dres. Guthrie, Zientara, Newton y Cullinane (responsable: Guthrie)

Calendario de trabajo: primer borrador sobre enfoques e ideas para la gripe equina, peste equina, a finales de mayo; incluyendo ideas sobre el desarrollo de vacunas; capacidad de los laboratorios.

Grupo 6: Formulación de los indicadores PVS

Integrantes: Dres Kahn, Münstermann y Leboucq

Calendario de trabajo: primer proyecto en junio para presentación en el grupo a cargo del Proceso PVS

14. Próxima reunión

La Dra. Münstermann propuso que el Grupo se reuniera nuevamente del 28 al 30 de octubre de 2013.

_____

…/Anexos

Anexo I

GRUPO *AD HOC* DE LA OIE
SOBRE EL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE CABALLOS PARA DEPORTES ECUESTRES
París, 24-26 de abril de 2013

Temario

1. **Bienvenida del presidente e introducción**
2. **Aprobación del temario**
3. **Mandato del Grupo *ad hoc***
4. **Introducción a los sistemas de clasificación de las carreras**
5. **Generalidades de las actividades en el marco del memorando de entendimiento entre la FEI y la OIE durante 2011-2012: acciones, logros y temas a tratar**
6. **Proyecto de definición de "subpoblación" – cumplimiento de los criterios y reconocimiento**
   - 6.1. Requisitos en materia de rendimiento deportivo
   - 6.2. Bioseguridad y disposiciones de identificación
   - 6.3. Disposiciones relacionadas con la identificación y certificación
   - 6.4. Disposiciones de vacunación
   - 6.5. Resumen del debate
7. **Proyecto de directrices de bioseguridad, incluyendo directrices para la organización de eventos ecuestres internacionales**
8. **Zonas libres de enfermedad equina**
9. **Introducción al proceso normativo**
10. **Revisión de los capítulos del *Código* y del *Manual Terrestres:* acercamiento y criterios**
11. **Reconocimiento oficial del estatus del país para las enfermedades equinas**
12. **Plan trianual de actividades y prioridades**
    - 12.1. Tareas y selección de subgrupos para respaldar las actividades
    - 12.2. Competencias críticas de la Herramienta PVS de la OIE para respaldar la sanidad equina
    - 12.3. Propuesta de un nuevo capítulo del *Código Terrestre* sobre los principios generales con respecto al movimiento temporal de los caballos de carrera
13. **Conclusiones, recomendaciones y próximas etapas**
14. **Próxima reunión**

Anexo II

GRUPO *AD HOC* DE LA OIE
SOBRE EL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE CABALLOS PARA DEPORTES ECUESTRES
París, 24-26 de abril de 2013

Lista de participantes

MIEMBROS

Prof. Ann Cullinane
Head of the Virology Unit
Irish Equine Centre
Johnstown
Naas - Co. Kildare
IRLANDA
Tel: +353-45 86.62.66
Fax: +353-45 86. 62.73
acullinane@equine-centre.ie

Dr. Richard Newton
Head of Epidemiology and Disease Surveillance
Animal Health Trust, Lanwades Park, Kentford
Newmarket, Suffolk CB8 7UU
REINO UNIDO
Tel: +01638 751000 ext 1266
richard.newton@aht.org.uk

Dr. Alberto Gomes da Silva
Responsible for Equine Movement Control and Equine Health
Coordination for Animal Quarantine and Movement Control
Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento
Esplanada dos ministérios
Bloco-d, Anexo A, Sala 305
70043-900 Brasilia, DF
BRASIL
Tel.: + 61 2182735
Fax: + 61 2244180
alberto.gomes@agricultura.gov.br

Prof. Alan J. Guthrie
Equine Research Centre
Private Bag X04
Onderstepoort 0110
SUDÁFRICA
Tel: (27-12) 529-8068
Fax: (27-12) 529-8301
alan.guthrie@up.ac.za

Dr. Alf-Eckbert Füssel
Head of Sector
DG SANCO/D1
Rue Froissart 101-3/67
B-1040 Brussels
BÉLGICA
Tel: +32-2 295 08 70
Fax: +32-2 295 31 44
alf-eckbert.fuessel@ec.europa.eu

Dr. Stéphan Zientara
ANSES/INRA/ENVA
Directeur de l'UMR 1161
23 Avenue du Général de Gaulle
94703 Maisons-Alfort
FRANCIA
Tel: + 33 - (0)1 43 96 72 80
s.zientara@vet-alfort.fr

Dr. Graeme Cooke
Director of Veterinary Department
Fédération Equestre Internationale
HM King Hussein I Building
Chemin des Délices 9
1006 Lausanne
SUIZA
graeme.cooke@fei.org.jp

Sr. John McEwan
FEI first vice president and chair of the FEI veterinary committee
Federación Ecuestre Internacional
HM King Hussein I Building
Chemin des Délices 9
1006 Lausanne
SUIZA
johnmcewen@theglyn.fsnet.co.uk;
johnmcewen1@me.com

Dr. Anthony Kettle
BVSc BSc DipSc MSc MBA MRCVS MACVSc
Head of Veterinary Department
Dubai Racing Club
Tel: (971) 4 336 1626
Fax: (971) 4 336 1579
Mob: (971) 50 459 4348
anthony.kettle@dubairacingclub.com

Dr. Kenneth Lam
Veterinary Consultant
Hong Kong Jockey Club
Department of Veterinary Regulation and International Liaison
Sha Tin Racecourse, Sha Tin, NT
HONG KONG
Mobile: +852- 9497 1303
kenvet@usa.net

Dr. Gardner Murray
OIE Special Adviser
4, Weingarth Street, Holder
Canberra, ACT 2611
AUSTRALIA
gardner.murray@grapevine.com.au

REPRESENTANTES DE LA OIE

Dr Bernard Vallat
Director General
12 rue de Prony
75017 París
FRANCIA
Tel: + 33 - (0)1 44 15 18 88
Fax: + 33 - (0)1 42 67 09 87
oie@oie.int

Dra. Elisabeth Erlacher-Vindel
Jefa adjunta
Departamento científico y técnico
e.erlacher-vindel@oie.int

Dr Susanne Münstermann
Departamento científico y técnico
s.munstermann@oie.int

Dr. Gideon Brückner
(Presidente de la Comisión Científica)
30 Schoongezicht
1 Scholtz Street
Somerset West 7130
SURÁFRICA
Tel: (27) 218 516 444
Mobile: (27) 83 310 2587
gkbruckner@gmail.com

Dr Sarah Kahn
Consultora OIE
ARGENTINA
s.kahn@oie.int

Dr. Luis Osvaldo Barcos
Representante regional
Representante regional de la OIE para las Américas
Paseo Colón 315, 5° "D"
C1063ACD Buenos Aires
ARGENTINA
Tel: +54 11 4331 3919
Fax: +54 11 4331 5162
l.barcos@oie.int

Anexo III

GRUPO *AD HOC* DE LA OIE
SOBRE EL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE CABALLOS PARA DEPORTES ECUESTRES
París, 24-26 de abril de 2013

_____

Mandato

Objetivo de este Grupo *ad hoc*: minimizar los riesgos de transmisión de enfermedad resultantes de los movimientos temporales de caballos mediante la instauración de requisitos en materia de bioseguridad y control zoosanitario, que faciliten los desplazamientos internacionales de caballos de excelente estado sanitario y alto nivel deportivo.

Mandato propuesto:

- Contribuir y finalizar las 'Directrices de bioseguridad para caballos de excelente estado sanitario y alto nivel deportivo, incluyendo las definiciones de importación 'temporal', subpoblación y zonas libres de enfermedades equinas.
- Definir y aplicar criterios para establecer un orden prioritario de las enfermedades equinas relevantes en el marco del movimiento temporal de caballos de carrera.
- Iniciar y participar en la revisión de los capítulos del *Manual* y del *Código Terrestre* relativos a estas enfermedades, cuando se considere necesario.
    - Revisión de los capítulos del *Manual Terrestre*: garantizar que se incluyan las 'pruebas prescritas' (dando prioridad a la gripe equina) y se revise la Parte C (Calidad de las vacunas)
    - Revisión de los capítulos del *Código Terrestre*: garantizar que se tengan en cuenta las diferencias entre importación 'temporal' y 'permanente'.
- Responder a las solicitudes de la Comisión Científica y de la Comisión de Normas Biológicas asociadas con asuntos de bioseguridad.
- Promover posibles asociaciones público-privadas (FEI e IFHA) destinadas a apoyar la investigación y el desarrollo, por ejemplo, de nuevas pruebas de laboratorio y vacunas.
- Sugerir la formación de 'subgrupos' que respalden el trabajo de este Grupo *ad hoc* y supervisen su labor (en cooperación con el Departamento de comercio internacional de la OIE).
- Elaborar un 'Código de bioseguridad' para los caballos, las explotaciones en las que se mantienen y el lugar donde compiten.
- Profundizar el concepto de 'subpoblación' para los caballos de deporte:
    - que participen en competiciones internacionales registradas y deban viajar en condiciones más favorables que otros caballos (por ejemplo: principio de 'caballo registrado por la FEI' o 'caballo registrado por la UE').
- Trabajar en el estatus zoosanitario oficial para las enfermedades equinas seleccionadas (revisar los capítulos del *Código Terrestre* en consecuencia).
- Promover el concepto de zonas libres de enfermedades equinas
    - A partir de la experiencia de eventos tales como los Juegos Olímpicos de Pekín, Sídney y Londres, los Juegos ecuestres mundiales, y definir los 'elementos estándar' necesarios para este tipo de zonas
    - Trabajar para que el concepto de zona libre de enfermedades equinas se convierta en un capítulo del *Código Terrestre*, empezando por directrices específicas.
    - Apoyar, si se solicita, el establecimiento de zonas temporalmente libres de enfermedades equinas para los principales eventos ecuestres (por ejemplo, Juegos Olímpicos de Río de Janeiro).

_____

Anexo 4

Original: inglés
Junio de 2013

INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE SOBRE LA FIEBRE DEL VALLE DEL RIFT

París, 4-6 de junio de 2013

El Grupo *ad hoc* de la OIE sobre la fiebre del valle del Rift (en adelante, el grupo) se reunió en la sede de la OIE, en París, del 4 al 6 de junio de 2013.

1. Bienvenida

El Dr. Vallat, Director General de la OIE, dio la bienvenida a los participantes y recalcó la importancia de la fiebre del valle del Rift (FVR) para el comercio, especialmente entre África y Oriente Medio, así como para la sanidad animal y la salud humana. Reconoció la complejidad de la enfermedad, debida a su transmisión por vectores.

La Dra. Susanne Münstermann, del Departamento Científico y Técnico, explicó que el objetivo de la reunión consistía en actualizar el capítulo del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* (*Código Terrestre*) sobre esta enfermedad. La revisión debía ser lo suficientemente valiente como para prevenir que siga propagándose la enfermedad, pero sin dejar de basarse en argumentos científicos y de orientar claramente a los países importadores y exportadores sobre la forma de llevar a cabo un comercio inocuo de animales y productos pecuarios. El *Código Terrestre* debía redactarse según el actual formato de capítulos por agentes patógenos, con la debida adecuación científica y un enfoque basado en el riesgo.

2. Aprobación del temario y designación del presidente y del relator

El grupo aprobó el temario propuesto para la reunión. La reunión fue presidida por el Prof. Stuart MacDiarmid, y el Dr. Chip Stem se encargó de redactar las actas.

El temario y la lista de participantes figuran, respectivamente, en los Anexos I y II.

3. Proceso de revisión del *Código Terrestre*

La Dra. Münstermann esbozó el proceso de revisión que deben seguir los capítulos del *Código Terrestre*, los plazos de dicho proceso y las Comisiones Especializadas que participan en él.

4. Finalidad del capítulo sobre la fiebre del valle del Rift

La finalidad del capítulo es minimizar los riesgos que plantea la FVR para la sanidad animal y la salud humana, así como prevenir su propagación internacional. El Prof. MacDiarmid señaló que, aunque el riesgo para los seres humanos es un objetivo secundario del capítulo, es preciso tenerlo en consideración. El capítulo toma en cuenta la duración de la infección para determinar el periodo de cuarentena o las limitaciones de los desplazamientos de los animales, y asesora sobre la inocuidad de las mercancías.

La revisión se emprendió con la intención de que el capítulo fuera menos prescriptivo que hasta la fecha, dado que ahora se acepta la complejidad de la enfermedad y la duración e intensidad variables de las epizootias y de los periodos entre epizootias, así como de dotar a las Autoridades Competentes y a sus socios comerciales bilaterales de una serie de herramientas que considerar para facilitar el comercio y mantener al mismo tiempo el riesgo de introducción de animales infectados a niveles mínimos aceptables.

Habida cuenta de la duración variable de la epizootia y de la naturaleza dinámica de ciertos factores propiciadores, el grupo estimó apropiado no prescribir exactamente los periodos específicos para el restablecimiento del comercio tras una epizootia y dejar que los determinaran las Autoridades Veterinarias de los países importadores y exportadores. El grupo acordó que era mejor describir las herramientas y los enfoques adecuados que las Autoridades Veterinarias pueden emplear, entre ellos, los métodos de vigilancia científicamente fundamentados, para establecer el estatus sanitario y la transición entre epizootias y periodos entre epizootias. El grupo admitió igualmente que, en última instancia, el comercio es bilateral entre dos países y, por ello, alentó el diálogo y la evaluación de riesgos transparente por las partes implicadas con el fin de facilitar un comercio inocuo.

5. Cambios de los periodos en el capítulo actual

Se modificaron o suprimieron según se indica a continuación varios periodos mencionados en el capítulo actual:

Periodo de infecciosidad – Actual: 30 días. Modificación propuesta: 14 días. El grupo no logró encontrar en la literatura científica o en sus experiencias combinadas sobre patogénesis del virus de la FVR ninguna justificación para un periodo de 30 días. El grupo entendió que este periodo de 30 días incluye un gran margen de seguridad, que consideró excesivo e impracticable. Además, el periodo actual plantea un problema para las estaciones de cuarentena debido a los excesivos costes asociados. La literatura demuestra que la viremia rara vez dura más de 7 días y los anticuerpos de neutralización aparecen ya a los 5 días y alcanzan niveles altos a partir de los 14 días posteriores a la infección. Por lo tanto, el grupo concluyó que 14 días constituía un periodo de infecciosidad seguro.

Periodo de cuarentena – Actual: 30 días. Modificación propuesta: 14 días. La FVR ha demostrado tener un corto periodo de incubación de entre 12 y 24 horas en rumiantes jóvenes susceptibles y de hasta 96 horas en rumiantes más viejos. No se han registrado periodos de incubación superiores a 4 días. El grupo convino en que un periodo de cuarentena de 14 días es suficientemente largo como para poder detectar el ganado infectado el primer día o antes del periodo de cuarentena. Además, teniendo en cuenta que las estaciones de cuarentena deben instalarse idealmente en áreas de escasa actividad de vectores (Artículo 8.11.5.bis), el grupo asumió que, cuando los animales permanecen en cuarentena, los riesgos de transmisión son mínimos. El grupo concluyó que 14 días de cuarentena es un periodo de tiempo suficiente para detectar a los animales infectados y tomar las medidas oportunas.

Periodo necesario de permanencia en un país o una zona libre de infección de la carne y los productos cárnicos de animales procedentes de un país o una zona sin enfermedad – Actual: 30 días. Modificación propuesta: la carne de animales que han pasado inspecciones *ante mortem* y *post mortem* es una mercancía inocua. El grupo no pudo hallar ninguna prueba en la literatura de que el virus de la FVR pueda sobrevivir a los cambios de pH que se producen durante la fase de maduración y refrigeración. Para respaldar esta opinión, el grupo dijo conocer al menos tres análisis de riesgos que concluían que el comercio de carne procedente de países infectados por el virus de la FVR no encierra riesgo.[1] [2] [3]

Periodo para el restablecimiento del comercio tras una epizootia – Actual: 6 meses. Modificación propuesta: sin marco temporal. El grupo no encontró ninguna referencia que justificase un plazo de 6 meses, por lo que optó por no dar un plazo a partir del cual se considere inocuo restablecer el comercio tras una epizootia, ya que los factores que inducen el cese de una epizootia son variables, y por dejar que las Autoridades Veterinarias determinen el comienzo del periodo entre epizootias en que el riesgo para el comercio se estima insignificante en virtud de los resultados de la vigilancia descrita en el Capítulo 1.4. del *Código Terrestre* (Artículo 8.11.5.bis).

Periodo para declarar a un país o una zona libre de infección por virus de la FVR – Actual: el capítulo exige la ausencia de infección por virus de la FVR en los seres humanos, los animales y los mosquitos durante los 4 años consecutivos a una epidemia de la enfermedad. Modificación propuesta: sin marco temporal. El grupo no dio con ninguna referencia que justificase ese periodo de 4 años y concluyó que era mejor dejar la decisión en manos de las Autoridades Veterinarias del país afectado y que estas decidieran en virtud de la vigilancia descrita en el Capítulo 1.4. del *Código Terrestre* (Artículo 8.11.5.bis).

---

1 Chambers, P.G. & Swanepoel, R., 1980. Rift Valley fever in abattoir workers. *Centr Afr J Med* , **26**: 122-126.

2 Australian Quarantine and Inspection Service (AQIS) 1999. Importation of sausage casings into Australia, Import Risk Analysis, diciembre de 1999, AQIS, Canberra.

3 MacDiarmid, SC. Thompson E.v. (1997). The potential risks to animal health from inported sheep and goat meat. *Rev. Sci.tech.Off.Int.Epiz.*, **16** (i): 45 – 56.

Se suprimieron todas las referencias a la vigilancia del virus de la FVR en los mosquitos porque se concluyó que el examen de los mosquitos en busca de virus era exagerado, caro y sin garantías. En otras partes, las referencias a los 'mosquitos' se cambiaron por 'vectores'.

Periodo que va de la vacunación al embarque – Actual: 21 días. Modificación propuesta: 14 días. El grupo opinó que los anticuerpos de neutralización que siguen a la vacunación pueden equipararse a la aparición de los anticuerpos de neutralización que se producen tras una infección natural, por lo que 14 días son suficientes. La literatura respalda esta asunción.[4] [5]

6. Revisión del capítulo del *Código Terrestre* sobre la fiebre del valle del Rift

Título del capítulo – Se cambió el título de 'Fiebre del valle del Rift' a '**Infección por virus de la fiebre del valle del Rift**', con el fin de reflejar el nuevo formato de los capítulos del *Código Terrestre* por agentes patógenos.

Artículo 8.11.1. – Disposiciones generales

Definición de la FVR y principales especies susceptibles: A efectos del *Código Terrestre*, el grupo definió la FVR como una infección de los rumiantes por virus de la FVR. Se prestó especial atención a los humanos, ya que la FVR es una enfermedad zoonótica y, en anteriores epizootias (véase la definición a efectos del capítulo), la enfermedad se detectó a menudo en las personas antes que en el ganado, aun y cuando se había originado claramente en los animales. Muchas otras especies son igualmente susceptibles.

Periodo de infecciosidad: El grupo consideró que 14 días es un periodo de infecciosidad suficiente partiendo de la observación de que la viremia es de corta duración –menos de 7 días– y de que los animales infectados conocen una fuerte respuesta de anticuerpos de neutralización entre el 5.º y 14.º día.

Epizootia: Definido a efectos del capítulo.

Periodo entre epizootias: Definido a efectos del capítulo.

El grupo eligió emplear las expresiones epizootia y periodo entre epizootias al referirse al estatus de un país o de un área[6] respecto de la FVR, ya que la enfermedad aparece por brotes significativos, generalmente de modo súbito y con un gran número de casos en animales susceptibles, ya sea a escala local o regional, en función de un conjunto de condiciones previas dadas y predecibles, y que, por otra parte, existen asimismo largos periodos de pasividad en que resulta difícil detectar la enfermedad aunque haya una limitada circulación del virus esporádica y ocasional.

Estos términos también reflejan el hecho comúnmente aceptado de que una vez la enfermedad se implanta en un ecosistema es virtualmente imposible erradicarla, puesto que los vectores *Aedes* spp. actúan como reservorio del virus de la FVR en los huevos infectados, que pueden soportar condiciones secas durante largo tiempo en un periodo entre epizootias.

Distribución histórica del virus de la FVR:

El capítulo menciona actualmente la región subsahariana del continente africano, Madagascar y la Península Arábiga. El grupo cambió la referencia a 'partes del continente africano, Madagascar, algunas islas del océano Índico y el suroeste de la Península Arábiga', con el fin de plasmar la presencia del virus de la FVR en Egipto y el hecho de que gran parte de África sigue sin haber notificado nunca una epizootia, así como que la presencia del virus de la FVR en la Península Arábiga se circunscribe actualmente al suroeste de dicha península.[7]

---

4 Easterday, B.C., McGavran, M.H., Rooney, J.R y Murphy, L.C (1962a). The pathogenesis of Rift Valley fever in lambs. *American Journal of Veterinary Research*. **23**, 470-479.

5 Easterday, B.C., Murphy, L.C. y Bernnett, D. G. Jr (1962b). Experimental Rift Valley fever in lambs and sheep. (1962b). *American Journal of Veterinary Research*, **23**, 1231 - 1240.

6 Se empleó la palabra 'área' para describir la parte de un país que experimenta una epizootia o se halla en un periodo entre epizootias, que no coincide con la categoría de 'zona' definida en el *Código Terrestre*.

7 Al-Afaleq, A., Hussein, M.F., Al-Naeem, A.A., Housawi, F., Kabati. A.G. (2012). Sero-epidemiological study of Rift Valley fever (RVF) in animals in Saudi Arabia. *Trop Anim Health Prod.*, **44**: 1535 – 1538.

Dado que es posible que la distribución de la FVR varíe, el grupo mencionó la importancia de ciertos factores que propician la enfermedad, tales como los vectores, los factores ambientales y climáticos, la dinámica del uso de la tierra y los desplazamientos de animales, que pueden modificar la distribución temporal y espacial de la infección y la aparición de epizootias.

Artículo 8.11.2. – Mercancías inocuas

Se mantuvieron los cueros y pieles, la lana y la fibra, y se añadió la carne de animales que hayan pasado inspecciones *ante mortem* y *post mortem*.

Se debatió largamente si incluir la carne en este artículo o en el Artículo 8.11.13. (Recomendaciones para las importaciones procedentes de países o zonas no libres de infección por virus de la FVR). El grupo decidió incluirlo en este artículo ya que toda la carne comercializada a escala internacional proviene de animales que han sido sometidos a inspecciones *ante mortem* y *post mortem*, así como a un proceso de maduración que inactivaría el virus de la FVR en caso de estar presente.

Artículo 8.11.3. – País o zona libre de infección por virus de la FVR

Este artículo es aplicable a los países históricamente libres de la infección según lo contemplado en el Artículo 1.4.6. o libres según la vigilancia específica del agente patógeno.

La importación de animales seropositivos (por vacunación o como resultado de infección natural) no afectará al estatus de país libre siempre que los animales estén identificados con una marca permanente o se destinen directamente al sacrificio. Esto refleja el hecho de que tanto la vacunación como la infección natural parecen conferir una inmunidad de por vida. Se puntualizó que, cuando los animales se destinan directamente al sacrificio, no es preciso que estén identificados permanentemente. Sin embargo, el país importador podría correr el riesgo de perder su estatus libre de infección por virus de la FVR si uno o varios de los animales no identificados con una marca permanente no fuesen sacrificados inmediatamente, pasasen a formar parte del ganado nacional y se descubriese posteriormente que poseen anticuerpos.

Artículo 8.11.4. – País o zona infectado(a) por virus de la FVR durante el periodo entre epizootias

Este artículo explica la situación en que el virus está presente en un país o una zona y podría estar circulando a niveles bajos. La enfermedad, en caso de desarrollarse, lo hace con una incidencia tan leve que no es detectable y pasa desapercibida. Por lo tanto, el riesgo para el comercio se considera insignificante.

El artículo hace referencia principalmente a los numerosos países de África en que nunca se ha registrado una epizootia de FVR, pero donde los exámenes arrojan pruebas serológicas de circulación del virus intermitente u ocasional; por lo tanto, se plantea un riesgo insignificante para el comercio porque, a pesar de la infección, esos países permanecen en un prolongado periodo entre epizootias.

Artículo 8.11.5. – País o zona infectado(a) por virus de la FVR durante una epizootia

Durante una epizootia de FVR en un país o una zona, la enfermedad es evidente en el ganado y habitualmente también en los humanos, y se pone de manifiesto cuando ciertas condiciones propiciadoras permiten su desarrollo. El comercio conlleva un gran peligro. La importación de ganado sin vacunar o sin ser sometido a cuarentena representaría un riesgo significativo para el país importador.

Artículo 8.11.5.bis – Vigilancia

El grupo retiró los aspectos relativos a la vigilancia del artículo 'Disposiciones generales' y creó este nuevo artículo.

La vigilancia es esencial para determinar el final de una epizootia, los límites de esta y el estatus de los países adyacentes a un país o una zona que no disponga de estatus libre. Se hace una referencia cruzada al Capítulo 1.4. sobre vigilancia.

Además, para la ubicación y la adecuada gestión anti-riesgo de las estaciones de cuarentena, es necesario determinar el estatus de los vectores con el fin de garantizar que la actividad de estos es suficientemente baja como para descartar la infección por virus de la FVR durante la cuarentena. Se hace una referencia cruzada al Capítulo 1.5. sobre vigilancia de artrópodos vectores.

Artículo 8.11.6. – Recomendaciones para las importaciones procedentes de países o zonas libres de infección por virus de la FVR

Debido a la importancia del transporte marítimo en la exportación de rumiantes y a la existencia de países o zonas interiores que podrían estar libres del virus de la FVR pero que podrían verse obligados a transportar o exportar su ganado a través de países infectados, se elaboraron los apartados 1 b) y c) de este artículo para garantizar que esos animales, presuntamente muy susceptibles, puedan transitar sin riesgo de contaminación por un país o una zona no exento(a) de infección por virus de la FVR. La vacunación protege a los animales de la FVR;[8] [9] para los animales no vacunados, deberá garantizarse la adecuada protección contra los vectores. Se ha ampliado la lista de medidas de protección del ganado contra vectores en relación con la del capítulo anterior, a fin de incluir medidas adicionales a las mosquiteras y al tamizaje.

Artículo 8.11.8. – Recomendaciones para las importaciones procedentes de países o zonas infectados por el virus de la FVR durante el periodo entre epizootias

Dado que la vacunación confiere inmunidad de por vida y es muy eficaz, los animales vacunados podrán enviarse desde un país infectado sin cuarentena durante los periodos entre epizootias. Habida cuenta de que los anticuerpos de neutralización pueden medirse a partir del 5.º día y están bien establecidos alrededor del 14.º día, un periodo de 14 días ofrece suficiente seguridad.

El grupo también consideró que, de entrar un animal con viremia en la instalación, el riesgo de transmisión a los otros animales en cuarentena será bajo, puesto que la actividad de vectores es muy escasa y no se produce transmisión por contacto entre el ganado.

El virus de la FVR no causa infección persistente (portadores).[10]

Se suprimió el Artículo 8.11.9. porque la carne es ahora una mercancía inocua (Artículo 8.11.2.).

Artículo 8.11.10. – Recomendaciones para las importaciones procedentes de países o zonas infectados por virus de la FVR durante una epizootia

Teniendo en cuenta que las epizootias de FVR se producen en áreas[11] de un país infectado con condiciones propiciadoras –por ejemplo una elevada densidad de vectores, un escaso nivel de inmunidad al virus de la FVR en la población pecuaria y generalmente un cierto historial de infección por virus de esta enfermedad–, el grupo consideró que un país de suficiente extensión podría tener una epizootia en una sola área mientras que otras áreas permanecen en un periodo entre epizootias y no plantean un riesgo significativo para el país importador. Con todo, durante el tránsito, el ganado del área en periodo entre epizootias no deberá atravesar el área que sufre una epizootia.

Para asegurar que el país importador no corra riesgo en caso de que se exporten esos animales, el grupo propuso varias fases de seguridad, incluidas una cuarentena de 14 días, la vacunación y la garantía de que el ganado destinado a la exportación no atraviesa el área epizoótica.

Se suprimió el Artículo 8.11.11. porque la carne es ahora una mercancía inocua (Artículo 8.11.2.).

Artículo 8.11.12. – Recomendaciones para las importaciones de embriones de rumiantes recolectados *in vivo* procedentes de países o zonas no libres de infección por virus de la FVR

Se modificó este artículo para adaptarlo al periodo de 14 días determinado científicamente para que un animal infectado sea inmune. Además, dado que los animales vacunados, al igual que los infectados naturalmente adquieren anticuerpos de neutralización en el plazo de 14 días, se recurrió al periodo de 14 días para el caso de transferencia de embriones.

---

8 Smithburn, K.C. (1948). Rift Valley fever; the neurotropic adaptation of the virus and the experimental use of this modified virus as a vaccine. *The British Journal of Experimental Pathology*. **30** (1); 1-16.

9 Hubbard, K.A., Baskerville, A., Stenphenson, J.R. (1991). Ability of mutagenized virus variant to protect young lambs from Rift Valley fever. *American Journal of Veterinary Research*. **52**: 50-55.

10 Informe EFSA (2005). The risk of a Rift Valley fever incursion and its persistence within the Community.

11 Véase la nota a pie de página n.º 6 para el concepto de 'area'.

Artículo 8.11.12.bis – Recomendaciones para las importaciones de semen

Se creó un artículo sobre la importación de semen, que faltaba en el anterior capítulo.

Artículo 8.11.13. – Recomendaciones para las importaciones de leche y productos lácteos procedentes de países o zonas no libres de infección por virus de la FVR

La pasteurización o la combinación de medidas de control de eficacia equivalente, tal como se describe en el Código de Higiene para la leche y los productos lácteos del Codex Alimentarius, son suficientes para hacer que estas mercancías sean inocuas para la exportación y queden exentas de virus de la FVR.

7. Finalización y aprobación del proyecto de informe

El grupo examinó y modificó el proyecto inicial de informe proporcionado por el relator. El informe se difundió al grupo, al que se otorgó cierto tiempo para presentar comentarios. El informe se concluyó por correo.

_____

…/Anexos

Anexo I

REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE SOBRE LA FIEBRE DEL VALLE DEL RIFT

París, 4-6 de junio de 2013

Temario

1. Bienvenida
2. Aprobación del temario y designación del presidente y del relator
3. Proceso de revisión del *Código Terrestre*
4. Finalidad del capítulo sobre la fiebre del valle del Rift
5. Cambios de los periodos en el capítulo actual
6. Revisión del capítulo del *Código Terrestre* sobre la fiebre del valle del Rift
7. Finalización y aprobación del proyecto de informe

Anexo II

REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE SOBRE LA FIEBRE DEL VALLE DEL RIFT

París, 4-6 de junio de 2013

_____

Lista de participantes

MIEMBROS

Prof. Adel Al-Afaleq
Dean, Graduate Studies,
University of Dammam,
PO Box,1982
Dammam 31441
ARABIA SAUDÍ
Tel.: +966 3 8584346
Fax: +966 3 8584345
adelafaleq@yahoo.com
aalafaleq@ud.edu.sa

Dr. Paul Rwambo
Project Manager
Somali Animal Health Services Project
P.O.Box 74916 – 00200
Nairobi
KENIA
Tel.: +254 722 200 598
paul.rwambo@tnea.or.ke pmrwambo@yahoo.com

Dr. Baptiste Dungu
Senior Director: Research & Development
GALVmed
Doherty Building; Pentlands Science Park; Bush Loan
Edinburgh EH26 0PZ
Escocia
REINO UNIDO
Tel.: +44 0131 445 6198
Fax: +44 0131 445 6222
Móvil: +44 (0)7766905009
Baptiste.Dungu@galvmed.org

Dr. Chip Edgar Stem
CEO
Livestock Trade Services, Ltd
Nairobi
KENIA
Móvil: +254 722 205 703
cstem@livestocktradeservices.com
cstem1@gmail.com

REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DEL CÓDIGO DE LA OIE

Dr. Stuart Macdiarmid
Biosecurity New Zealand
Principal Adviser, Risk Analysis
Adjunct Professor in Veterinary Biosecurity (Massey University)
Ministry for Primary Industries
P.O. Box 2526
Pastoral House, 25 The Terrace
WELLINGTON 6140
NUEVA ZELANDA
Tel.: +64 4 894 0420
Stuart.MacDiarmid@mpi.govt.nz

PERSONAL DE LA OIE

Dr. Bernard Vallat
Director General
12, rue de Prony
75017 Paris
FRANCIA
Tel.: (33) 1 44 15 18 88
Fax: (33) 1 42 67 09 87
oie@oie.int

Dra. Elisabeth Erlacher-Vindel
Jefa adjunta
Departamento Científico y Técnico
e.erlacher-vindel@oie.int

Dra. Suzanne Münstermann
Departamento Científico y Técnico
s.munstermann@oie.int

Dra. Marta Martínez
Departamento Científico y Técnico
m.martinez@oie.int

_____

Anexo 5

Original: inglés
Agosto de 2013

INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE ENCARGADO DE ARMONIZAR TRES CAPÍTULOS DEL *CÓDIGO SANITARIO PARA LOS ANIMALES TERRESTRES* SOBRE LENGUA AZUL, PESTE EQUINA Y ENFERMEDAD HEMORRÁGICA EPIZOÓTICA

París, 20-22 de agosto de 2013

El Grupo *ad hoc* encargado de armonizar los capítulos del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* que tratan de la lengua azul, peste equina y enfermedad hemorrágica epizoótica (en lo sucesivo, el Grupo) se reunió en la sede de la OIE del 20 al 22 de agosto de 2013.

1. Apertura

La Dra. Elisabeth Erlacher-Vindel, Jefa en funciones del Departamento Científico y Técnico de la OIE, dio la bienvenida al Grupo en nombre del Dr. Bernard Vallat, Director General de la OIE, explicó que los capítulos sobre la lengua azul y la peste equina se habían aprobado en 2010 y 2012, respectivamente, y que el proyecto del capítulo sobre la enfermedad hemorrágica epizoótica se había distribuido a los Países Miembros para la primera rueda de comentarios en 2013. La Dra. Erlacher-Vindel recordó que, a efectos de la congruencia del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* (en lo sucesivo, el *Código Terrestre*), los Países Miembros habían pedido que se armonizaran los tres capítulos que tratan de la lengua azul, la peste equina y la enfermedad hemorrágica epizoótica, teniendo en cuenta las características específicas de cada infección. La doctora informó al Grupo de los numerosos comentarios enviados por los Países Miembros sobre el proyecto de capítulo de la enfermedad hemorrágica epizoótica y expuso a grandes rasgos el procedimiento de revisión y armonización de los capítulos del *Código Terrestre*.

Se recordó al Grupo que, tras el Simposio Internacional de la OIE sobre la Lengua Azul de 2003, en Taormina, Italia, se había sido revisado ampliamente el capítulo de la lengua azul, pero que desde su adopción en la Sesión General de 2010, había nuevos hallazgos científicos que complementaban la comprensión de las infecciones por Orbivirus.

2. Designación del presidente y del relator y aprobación del temario

La reunión fue presidida por el Dr. Peter Daniels, y se confió la redacción del informe al Dr. Alf-Eckbert Füssel. El temario fue aprobado sin modificaciones y se adjunta con la lista de participantes en los Apéndices I y II, respectivamente.

3. Armonización de los capítulos del *Código Terrestre* que tratan de la lengua azul, la peste equina y la enfermedad hemorrágica epizoótica

El Grupo debatió diferentes enfoques sobre la manera de proceder para revisar y armonizar los capítulos del *Código Terrestre* que tratan de la lengua azul y la peste equina, y para examinar los comentarios recibidos de los Países Miembros sobre el nuevo capítulo de la enfermedad hemorrágica epizoótica. El Grupo decidió revisar estos tres capítulos paralelamente, desde un punto de vista tanto científico como editorial a la vez que examinar los comentarios de los Países Miembros. Durante el proceso de armonización, el Grupo registró los argumentos para justificar ulteriormente las diferencias entre los capítulos mantenidas expresamente para reflejar la especificidad de la enfermedad respectiva.

En primer lugar, el Grupo resaltó las particularidades del capítulo sobre la peste equina, relacionadas principalmente con el procedimiento de reconocimiento oficial del estatus libre del virus de la peste equina y las drásticas consecuencias de esta enfermedad para las especies afectadas. Teniendo en cuenta la reciente modificación y adopción de este capítulo, el Grupo procuró introducir modificaciones mínimas.

En lo que se refiere al capítulo sobre la enfermedad hemorrágica epizoótica, el Grupo admitió que era menos detallado que los otros dos capítulos, en parte debido a que la bibliografía científica disponible ofrecía relativamente menos detalles, pero también por considerar que esta enfermedad tenía un menor impacto sobre la salud animal. Sin embargo, el Grupo reconoció que le competía a la OIE decidir si mantenía o no la enfermedad hemorrágica epizoótica en la lista de enfermedades; mientras que su propia labor consistía en sugerir un enfoque para armonizar el texto de este capítulo con el de la lengua azul y la peste equina.

En cuanto a las modificaciones, se hizo una serie de ajustes editoriales en los tres capítulos (por ejemplo, armonización o modificación editorial de los títulos) sin modificar el contenido y que no se describen en el presente informe.

En todos los capítulos, el término "circulación" fue sustituido por "transmisión".

Se suprimieron las referencias al *Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres* (en lo sucesivo, el *Manual Terrestre)*, excepto la primera en la introducción, para evitar repeticiones.

3.1. Artículos 8.3.1., 12.1.1. y X.X.1. (consideraciones generales)

En la frase introductoria, se examinó la lista de los principales hospedadores para cada enfermedad, y el Grupo concluyó que, para la lengua azul, debería decir "rumiantes y camélidos" en vez de "animales", en tanto que para las otras enfermedades, no se propusieron modificaciones.

El Grupo precisó que el capítulo de la lengua azul se ocupaba únicamente de los serotipos del virus de la lengua azul (BTV) transmitidos por *Culicoides*. Consideró que otros virus, incluidos entre las especies de BTV en la literatura de publicación reciente basándose en su secuencia genética, pero cuya patogénesis y características epidemiológicas son diferentes (por ejemplo. el virus Toggenburg), quedaban fuera del ámbito de este capítulo del *Código Terrestre*.

El Grupo observó que existía escasa información publicada sobre la competencia de todos los vectores posibles para la transmisión del virus de la enfermedad hemorrágica epizoótica (EHDV), pero había indicios en varios países de que el EHDV era transmitido por *Culicoides* y los patrones de distribución no sugerían otros vectores. Por tanto, el Grupo recomendó continuar la redacción de este capítulo del *Código Terrestre* sobre la base de que la enfermedad hemorrágica epizoótica es una infección trasmitida por *Culicoides*.

a) Definición de caso

Tras un amplio debate, el Grupo concluyó que la definición de caso para los tres capítulos debería describir la aparición de una infección activa. El Grupo observó que el capítulo sobre la lengua azul distinguía entre un caso y una infección a efectos del comercio. En cambio, según lo estipulado en el Artículo 1.1.2. del *Código Terrestre*, un caso se definía como la detección del agente causal de una enfermedad de la lista en un animal, incluso en ausencia de signos clínicos. El Grupo concluyó que resultaba confuso hacer una distinción entre esta definición y una infección activa, que implica transmisión y vínculos a circunstancias epidemiológicas.

Considerando que las infecciones por Orbivirus pueden ser asintomáticas y que las publicaciones científicas demostraban que las pruebas de PCR pueden detectar ácido nucleico de Orbivirus durante varios meses después de la infección o la vacunación, el Grupo hizo hincapié en que la detección de ácido nucleico o anticuerpos no era suficiente para definir un caso, y que debería asociarse a los signos clínicos o al contexto epidemiológico. Sin embargo, el Grupo planteó la cuestión de si los capítulos específicos sobre las enfermedades prevalecían sobre los capítulos horizontales en lo que se refiere a los requisitos para la notificación de enfermedades. Se remitió este asunto a la Comisión Científica para las Enfermedades Animales (en lo sucesivo, la Comisión Científica) para que lo examine.

El Grupo también debatió ampliamente la diferencia entre la referencia a la "seroconversión" en el Artículo 12.1.1. (3) del capítulo sobre la peste equina y a los "anticuerpos" en los capítulos sobre la lengua azul (capitulo revisado 8.3.1. (3)) y la enfermedad hemorrágica epizoótica (x.x.1(3)), y llegó a la conclusión de que esta diferencia se justificaba por el hecho que la vacunación sistemática solo estaba prohibida en los países libres de infección por el virus de la peste equina (AHSV) y, por tanto, debía mantenerse.

El Grupo examinó las propuestas formuladas por un País Miembro para definir un caso de enfermedad hemorrágica epizoótica, pero no apoyó la necesidad de caracterización del virus EHDV como un requisito estándar en la definición de la infección, ya que hubiera sido demasiado restrictivo. El Grupo convino en que, si bien no se habían establecido los determinantes de la virulencia, esta no era función del serotipo.

Respecto a un comentario que pedía limitar la infección por el virus de la enfermedad hemorrágica epizoótica solo a los cérvidos, el Grupo no fue favorable, ya que se había señalado que esta infección causa enfermedad en los bovinos en algunos países. En 2006, África del Norte experimentó un brote preocupante de enfermedad hemorrágica epizoótica en los bovinos. Al contrario, se observó que la infección por el virus de la enfermedad hemorrágica epizoótica causó seroconversión sin signos clínicos en los bovinos en un territorio francés. Aunque no existen publicaciones recientes, los brotes anteriores de Ibaraki (un virus del serogrupo del EHDV) causaron una alta mortalidad en los bovinos.

En respuesta al comentario de otro País Miembro, el Grupo propuso conservar la referencia a la vacunación contra la enfermedad hemorrágica epizoótica en el Artículo X.X.1. (3) habida cuenta de que se había redactado un capítulo sobre esta enfermedad para el *Manual Terrestre* con un apartado sobre las vacunas.

b) Periodo infeccioso

El Grupo confirmó que el periodo infeccioso de 60 días para la lengua azul era congruente con la información publicada. También se confirmó un periodo infeccioso de 40 días en los équidos para la infección por el virus de la peste equina, pese a que los ensayos de PCR pueden arrojar resultados positivos durante más de 60 días. Para la enfermedad hemorrágica epizoótica, se recomendó un periodo infeccioso de 60 días en congruencia con la recomendación para la infección por el virus de la lengua azul. No había publicaciones disponibles que sugiriesen un periodo de viremia más largo para ninguno de estos dos virus.

c) Vacunación

Los ensayos experimentales y las observaciones sobre el terreno han mostrado que los animales vacunados usando Orbivirus vivos atenuados pueden ser infecciosos para los insectos vectores y que tras la administración de la vacuna atenuada, puede haber transmisión de la cepa vacunal durante un cierto periodo de tiempo.

El Grupo convino en que, en el capítulo sobre la lengua azul, era necesario aclarar que los virus de vacunas vivas atenuadas pueden presentar algunas propiedades de los virus de campo, como la transmisión por vectores, patogénesis resultante en signos clínicos, observaciones sobre el terreno de transmisión vertical y reordenamiento de segmentos génicos con otros virus de la misma especie que se transmiten simultáneamente.

d) Vigilancia

El Grupo decidió mantener el párrafo sobre la utilización de la vigilancia en la determinación del estatus sanitario para las infecciones por el virus de la lengua azul y la enfermedad hemorrágica epizoótica, ya que con frecuencia se producen sin signos clínicos. Sin embargo, el texto para la segunda no debería decir "los países deben conocer su estatus", lo que sugiere una obligación de implantar la vigilancia, sino "el estatus puede determinarse mejor" por medio de la vigilancia. El Grupo decidió que el procedimiento para el reconocimiento oficial del estatus para la infección por el virus de la peste equina justificaba la diferencia de este artículo en el capítulo correspondiente.

El Grupo sugirió revisar el párrafo relativo a la vigilancia que en las zonas fronterizas con países infectados y trasladarlo a los artículos sobre la vigilancia.

3.2. Artículo 8.3.2. y X.X.2. (mercancías inocuas)

El Grupo revisó estos artículos, llegado el caso, con mejoras editoriales y teniendo en cuenta la información científica disponible a la fecha.

Para la enfermedad hemorrágica epizoótica, el Grupo dudó en incluir los embriones y ovocitos entre las mercancías inocuas considerando la falta de información científica, y sugirió a la Comisión Científica que consulte con la Sociedad Internacional de Transferencia de Embriones (IETS).

El Grupo apoyó el comentario de un País Miembro que recordó que las mercancías inocuas eran consideradas como tal independientemente del estatus de la zona de procedencia. El Grupo decidió, por tanto, que no era necesario indicar la zona específica del país desde donde se exportaban las mercancías inocuas.

El Grupo no estuvo de acuerdo con agregar un artículo sobre las mercancías inocuas para la infección por el virus de la peste equina, ya que no había un comercio significativo de mercancías tales como la carne, leche, cueros y pieles de los équidos.

3.3. Artículos 8.3.3., X.X.3. y 12.1.2. (país o zona libre)

a) Estatus históricamente libre

El Grupo decidió que no habría disposiciones relativas al estatus históricamente libre para las infecciones por el virus de la lengua azul y la enfermedad hemorrágica epizoótica considerando la amplia distribución de estos virus y que, a falta de signos clínicos, el estatus sanitario de un país puede determinarse únicamente mediante la vigilancia. Al contrario, la aparición de la peste equina estaba limitada geográficamente y causaba signos clínicos graves en los équidos.

b) Prueba de la ausencia de *Culicoides*

El Grupo debatió ampliamente la viabilidad de probar la ausencia de vectores *Culicoides* competentes y la posibilidad de basar el estatus sanitario libre para cualquiera de las tres enfermedades transmitidas por vectores en ausencia de los vectores *Culicoides* competentes. De acuerdo con los estudios previos, solo Nueva Zelandia y Hawái están considerados libres de *Culicoides*[1]. De hecho, la presencia de *Culicoides spp.* es probable en la mayoría de países. Por consiguiente, era poco probable que los requisitos basados en la presencia o ausencia de cualquier *Culicoides spp.*, en vez de *Culicoides spp.* específicos conocidos científicamente como vectores, ayudasen a diferenciar entre zonas infectadas y no infectadas. El Grupo recalcó que la vigilancia para diferenciar las zonas infectadas de las no infectadas debería basarse principalmente en los animales. No obstante, la información sobre la presencia de vectores *Culicoides spp.* y su extensión podrían aportar una información epidemiológica de apoyo.

c) Especificidades de la enfermedad hemorrágica epizoótica, Artículo X.X.3.

El Grupo debatió el hecho de que la infección por el virus de la enfermedad hemorrágica epizoótica no fuese de notificación obligatoria en todos los países y que se hacían pocos esfuerzos para detectar esta infección. Para reflejar esta situación en la introducción del Artículo X.X.3., el Grupo se dirigió a los países que quisieran determinar su estatus sanitario indicándoles que la infección por el virus de la enfermedad hemorrágica epizoótica debe ser de declaración obligatoria y acompañada de medidas de vigilancia apropiadas.

[1] Mellor *et al*., *Culicoides* biting midges: their role as arbovirus vectors. *Ann. Rev. Entomol*., 2000. **45**:307–340.

d) Especificidades de la peste equina, Artículo 12.1.2.

A petición de algunos Países Miembros, el Grupo debatió si era necesario incluir la vigilancia como requisito para la inscripción en la lista de Países Miembros libres de peste equina. El Grupo señaló que debería considerarse una estrategia de vigilancia para obtener y mantener un estatus históricamente libre con arreglo al Artículo 1.4.6., el cual estipula que la implantación de la vigilancia continua para demostrar el estatus históricamente libre no requiere la vigilancia específica de los agentes. Esta diferencia debería aclararse en el Artículo 12.1.11. El Grupo remitió este asunto a la Comisión Científica por tratarse de un punto específico relacionado con el reconocimiento oficial del estatus sanitario.

3.4. Artículos 8.3.4., 12.1.3. y X.X.4. (estatus estacionalmente libre)

Se recordó al Grupo la propuesta de suprimir el estatus estacionalmente libre del capítulo sobre la peste equina, debido a la introducción reciente de un procedimiento de reconocimiento oficial por la OIE del estatus libre de virus de peste equina de los países o zonas. Este asunto se había dejado en suspenso durante la última Sesión General en espera de los comentarios del Grupo en curso y para examinarlo en relación con la infección por el virus de la lengua azul y la enfermedad hemorrágica epizoótica.

El Grupo consideró que las definiciones de estatus estacionalmente libre y de estatus libre tras un periodo de 2 años sin transmisión estaban basadas en la demostración de la ausencia de transmisión y deberían considerarse paralelamente. El Grupo observó también que la ausencia de *Culicoides* adultos en sí no era suficiente para demostrar el estatus estacionalmente libre y añadió la calificación siguiente "conocidos por ser vectores transmisores". El Grupo convino en que se necesitaban mejores normas para la vigilancia de *Culicoides* y su competencia como vectores, y recalcó que la vigilancia continua basada en los animales permitía demostrar la ausencia de transmisión de virus.

De acuerdo con la mayor parte de comentarios de los Países Miembros, hubo un consenso para confirmar la supresión del concepto de estatus históricamente libre para la peste equina, pero se mantuvo para la lengua azul y la enfermedad hemorrágica epizoótica. El Grupo tomó nota de que los parámetros esenciales para determinar el estatus estacionalmente libre del virus de la enfermedad hemorrágica epizoótica eran equivalentes a los de la infección por el virus de la lengua azul, por lo que concluyó que debía considerarse que eran los mismos los criterios.

3.5. Artículos 8.3.5., X.X.5. y 12.1.4. (definición de país o zona infectado)

El Grupo armonizó la definición de país infectado por el virus de la lengua azul o por el virus de la enfermedad hemorrágica epizoótica en consonancia con el capítulo sobre la peste equina como país que no reúne las condiciones para ser calificado libre del virus de la peste equina.

3.6. Artículos 12.1.4. y 12.1.5. (relativos al procedimiento de reconocimiento oficial del estatus sanitario para la infección por el virus de la peste equina)

Los artículos sobre el establecimiento de una zona de contención y la recuperación del estatus sanitario no se aplicaban a la lengua azul ni a la enfermedad hemorrágica epizoótica.

3.7. Artículos 8.3.6., X.X.6. y 12.1.7. (importaciones procedentes de países o zonas libres)

El Grupo manifestó su aprecio por la labor realizada por la Comisión de Normas Biológicas en relación con un nuevo apartado sobre las vacunas en el proyecto de capítulo del *Manual Terrestre* sobre la enfermedad hemorrágica epizoótica.

El Grupo examinó el capítulo entero y los periodos de tiempo indicados para cada requisito. Con respecto a la detección de la lengua azul en los animales (punto 3), el Grupo adoptó un enfoque prudente y definió un periodo de tiempo de 14 días en vez de 7, debido a las características de las pruebas de diagnóstico. Al contrario, en el punto 4, mantuvo el periodo de permanencia de 7 días, porque dicho periodo no está relacionado con la variabilidad potencial de las prestaciones de la prueba en relación con el periodo posible de infección, sino que establecen un incentivo para que los países importadores importen animales únicamente conforme a lo estipulado en el *Código Terrestre*.

En lo tocante al comentario de un País Miembro de que, en las zonas libres, se prohibiera la presencia de bovinos seropositivos para el virus de la enfermedad hemorrágica epizoótica, y que solo se autorizaran ciervos seropositivos, el Grupo no se mostró favorable, habida cuenta de que el capítulo entero se creó n el entendimiento de que el riesgo de infección era el mismo en los bovinos y en los cérvidos.

3.8. Artículos 8.3.9. y 8.3.10. (fusionados), X.X.9. y X.X.10. (fusionados) y 12.1.8. (importaciones de semen, ovocitos y embriones procedentes de países o zonas libres y de zonas estacionalmente libres)

Debido a la similitud entre los artículos apareados, el Grupo propuso fusionar los artículos relativos a la importación de productos germinales procedentes de un país o zona libre y de una zona estacionalmente libre en los capítulos sobre la lengua azul y la enfermedad hemorrágica epizoótica.

El Grupo convino en que los requisitos prudentes descritos en el capítulo sobre la lengua azul podían aplicarse al capítulo sobre la enfermedad hemorrágica epizoótica, dado que aún se dispone de indicios limitados sobre el virus en el semen. Estos requisitos tenían por objeto detectar el virus EHDV en los animales, ya que este no estaría presente en el semen de un animal libre de la enfermedad.

El Grupo expresó su inquietud de que la utilización de vacunas vivas atenuadas con los donantes de semen podría entrañar un riesgo, por lo que consideró que dichas vacunas no debían utilizarse en los donantes de semen en los países o zonas libres de infección por el virus de la lengua azul. Por cierto, los virus de vacunas vivas atenuadas pueden transmitirse a los vectores y ser transmitidos por los vectores, y en el caso de virus de vacunas, la probabilidad de excreción de virus en el semen es más alta en comparación con los verdaderos virus de campo[2].

En el punto 1b del Artículo 8.3.9., el Grupo examinó las características publicadas de las prestaciones de los ensayos de diagnóstico disponibles (AGID) y decidió modificar el intervalo de tiempo para los ensayos de 21 a 28 días en el capítulo sobre la lengua azul a fin de incrementar la sensibilidad del protocolo, y adaptar el capítulo sobre la enfermedad hemorrágica epizoótica en consecuencia. El Grupo recordó que se había sugerido dicha modificación porque la prueba AGID, que con frecuencia no es lo suficientemente sensible como para detectar la infección, no estaba prescrita para el comercio.

El Grupo accedió a la petición de un País Miembro de que se efectúen pruebas de muestras apareadas siempre que sea necesario realizar pruebas serológicas,. El Grupo tomó nota de que la vigilancia activa comprendía la repetición del muestreo, como por ejemplo en la monitorización de los animales centinela o en los procedimientos de prueba en los centros de recogida de semen.

El Grupo recomendó a la Comisión Científica que los Laboratorios de Referencia de la OIE y otras instalaciones nacionales experimentadas coordinasen las actividades para comparar las prestaciones de los ensayos de ELISAc para la enfermedad hemorrágica epizoótica, según el ejemplo del procedimiento seguido desde hacía varios años con el ensayo de ELISAc para la detección del virus de la lengua azul.

3.9. Artículos 8.3.13., X.X.11. y 12.1.10. (protección de los animales contra ataques de *Culicoides*)

En cuanto al comentario de un País Miembro que proponía instalar salas de “presión atmosférica invertida” en los accesos y salidas de las explotaciones e instalaciones protegidas contra los vectores, el Grupo no estuvo de acuerdo en imponer una modificación tan substancial a la operación de las instalaciones existentes, puesto que su eficacia no se había demostrado científicamente.

En el capítulo sobre la peste equina, se añadió una aclaración a los requisitos de transporte por vía aérea para exigir la pulverización de insecticidas solo después de que el avión esté listo para moverse, lo que se coordinará con el material de asesoramiento de la OMS.

[2] Kirkland *et al.*, Excretion of bluetongue virus in cattle semen: a feature of laboratory-adapated virus. *Vet. Ital.*, 2004, **40**, 497-501,

3.10. Artículos 8.3.14. a 8.3.16., X.X.12. y 12.1.11. a 12.1.13. (vigilancia)

El Grupo reorganizó el orden de los párrafos en el artículo de la lengua azul que presenta la vigilancia y decidió conservar un solo artículo sobre la vigilancia para el virus de la enfermedad hemorrágica epizoótica con referencias cruzadas a los capítulos correspondientes sobre la lengua azul y la peste equina a fin de evitar repeticiones, considerando que la información científica disponible no indicaba que la vigilancia de la enfermedad hemorrágica epizoótica debía seguir principios o procedimientos diferentes.

El Grupo estuvo de acuerdo con el comentario de un País Miembro de que la vigilancia activa y pasiva debía ser continua y "epidemiológicamente apropiada" para las infecciones por el virus de la lengua azul y la enfermedad hemorrágica epizoótica.

El Grupo discutió la pertinencia de una zona de vigilancia de 100 km en un país o zona libre adyacente a un país o zona infectado, y recomendó mantener este requisito para la lengua azul y la peste equina, porque ofrece un parámetro mensurable y no es inadecuado desde un punto de vista científico. Sin embargo, el Grupo recomendó también que, en el caso de que no pudiera implantarse tal zona de vigilancia, el país debería tener la oportunidad de justificar un enfoque alternativo que brinde confianza en la integridad de la zona libre.

3.11 Artículo sobre el uso e interpretación de las pruebas de diagnóstico, en el capítulo sobre la lengua azul

Se propuso suprimir este artículo para evitar repeticiones con el *Manual Terrestre*.

_____

…/Anexos

Anexo I

REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE ENCARGADO DE ARMONIZAR LOS CAPÍTULOS SOBRE LA LENGUA AZUL, LA PESTE EQUINA Y LA ENFERMEDAD HEMORRÁGICA EPIZOÓTICA

París, 20 - 22 de agosto de 2013

Mandato

1. Armonizar el Capítulo 12.1. sobre la peste equina del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* con el Capítulo 8.3. sobre la lengua azul, y con el proyecto de capítulo del *Código Terrestre* sobre la enfermedad hemorrágica epizoótica teniendo en cuenta el Capítulo 1.5. sobre la vigilancia de los vectores.
2. Examinar los comentarios de los Países Miembros, de la Comisión Científica y de la Comisión del Código.

Temario

1. Apertura
2. Designación del presidente y del relator y aprobación del temario
3. Armonización de los capítulos del *Código Terrestre* que tratan de la lengua azul, la peste equina y la enfermedad hemorrágica epizoótica

Anexo II

REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE ENCARGADO DE ARMONIZAR LOS CAPÍTULOS SOBRE LA LENGUA AZUL, LA PESTE EQUINA Y LA ENFERMEDAD HEMORRÁGICA EPIZOÓTICA

París, 20 - 22 de agosto de 2013

Lista de participantes

MIEMBROS

Dr. Peter W. Daniels
Assistant Director, CSIRO Livestock Industries, Australian Animal Health Laboratory
(AAHL) - Private Bag 24
Geelong VIC 3220
AUSTRALIA
Tel.: (61-3) 52.27.52.72/50.00
Fax: (61-3) 52.27.55.55
peter.daniels@csiro.au

Dr. Alf-Eckbert Füssel
Deputy Head of Unit,
DG SANCO/G2
Rue Froissart 101-3/67
B-1040 Brussels
BÉLGICA
Tel.: (32) 2 295 08 70
Fax: (32) 2 295 3144
alf-eckbert.fuessel@ec.europa.eu

Prof. Alan J. Guthrie
Equine Research Centre
Private Bag X04
Onderstepoort 0110
SUDÁFRICA
Tel.: (27-12) 529-8068
Fax: (27-12) 529-8301
alan.guthrie@up.ac.za

Dr. Mehdi El Harrak
Chef Département Virologie, BP 4569,
Avenue Hassan II, km2, Rabat-Akkari
MARRUECOS
Tel.: (212) 66 28 83 378
Fax: (212-37) 69.36.32
elharrak_m@hotmail.com

Dra. Baratang Alison Lubisi
Onderstepoort Veterinary Institute
Exotic Diseases Division
Private Bag X 5
Onderstepoort 0110
SUDÁFRICA
Tel.: (27-12) 529.92.33
Fax: (27-12) 529.94.18
Lubisia@arc.agric.za

Dr. James MacLachlan
Department of Pathology, Microbiology and Immunology
School of Veterinary Medicine
University of California
Davis, California 95616-8739
Estados Unidos de América
Tel.: (1.530) 754 8125
Fax: (1.530) 752 3349
njmaclachlan@ucdavis.edu

Dr. Stéphan Zientara
ANSES/INRA/ENVA
Directeur de l'UMR 1161
23 Avenue du Général de Gaulle
94703 Maisons-Alfort
FRANCIA
Tel.: (33) 1 43 96 72 80
szientara@vet-alfort.fr
stephanzientara@anses.fr

Representante de la Comisión Científica

Prof. Thomas C. Mettenleiter
Friedrich-Loeffler-Institute
Federal Research Institute for Animal Health
Südufer 10
17493 Greifswald
Insel Riems
ALEMANIA
Tel.: (49-38) 351 71 02
thomas.mettenleiter@fli.bund.de

SEDE DE LA OIE

Dr. Bernard Vallat
Director General
oie@oie.int

Dra. Elisabeth Erlacher-Vindel
Jefa en funciones del Departamento Científico y Técnico
e.erlacher-vindel@oie.int

Dra. Marta Martínez
Veterinaria epidemióloga
Departamento Científico y Técnico
m.martinez@oie.int

Dra. Laure Weber-Vintzel
Responsable del reconocimiento del estatus sanitario
Departamento Científico y Técnico
l.weber-vintzel@oie.int

Anexo 6

Original: Inglés
Agosto de 2013

INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE SOBRE RESISTENCIA A LOS AGENTES ANTIMICROBIANOS

París, 27 – 29 de agosto de 2013

_____

1. Bienvenida

El Grupo *ad hoc* de la OIE sobre resistencia a los agentes antimicrobianos se reunió por sexta oportunidad del 27 al 29 de agosto de 2013 en la sede de la OIE en París, Francia. La Dra. Elisabeth Erlacher-Vindel, Jefa adjunta del Departamento científico y técnico de la OIE, dio la bienvenida a los participantes en nombre del Director general de la OIE, el Dr. Bernard Vallat, y, en particular, a los nuevos participantes de la Comisión Europea, la FAO[1], la OMS[2] y el Centro Colaborador de la OIE para los programas reguladores de medicamentos veterinarios (EE.UU.). Presentó al Grupo las recientes actividades de la OIE en materia de resistencia a los agentes antimicrobianos y uso de agentes antimicrobianos, además, agradeció al Grupo por respaldar dichas actividades, que contribuyeron ampliamente al éxito de la conferencia mundial de la OIE sobre el "Uso responsable y prudente de los agentes antimicrobianos en los animales", llevada a cabo en París (Francia), del 13 al 15 de marzo de 2013. Asimismo, destacó la importancia de la labor conjunta con la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Acuáticos en la armonización de los capítulos pertinentes del *Código Sanitario para los Animales Acuáticos* y otras actividades asociadas al uso de los agentes antimicrobianos y a la resistencia antimicrobiana.

El principal objetivo de esta reunión fue analizar la segunda ronda de comentarios técnicos de los Países Miembros de la OIE sobre la versión actualizada propuesta del Capítulo 6.10. ("Evaluación del riesgo asociado a la resistencia a los antimicrobianos como consecuencia del uso de antimicrobianos en los animales") del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* de la OIE (*Código Terrestre*); dicho capítulo se propondrá para aprobación en la próxima Sesión General de mayo de 2014. El temario incluyó la revisión de los comentarios recibidos sobre los capítulos 6.6., 6.7., y 6.9. del *Código Terrestre* tras la aprobación de su versión actualizada por parte de la Asamblea Mundial de Delegados durante la Sesión General de la OIE, en 2012, para los primeros dos capítulos y, en 2013, para el Capítulo 6.9.; la revisión de algunos comentarios técnicos sobre la versión actualizada de la Lista de la OIE de los agentes antimicrobianos de importancia veterinaria adoptada también en la Sesión General en mayo de 2013; y, por último, una discusión sobre el seguimiento de las recomendaciones de la conferencia mundial de la OIE sobre el "Uso responsable y prudente de los agentes antimicrobianas en los animales".

2. Designación del presidente y del relator, y aprobación del temario

La reunión fue presidida por el Dr. Herbert Schneider, por su parte, el Sr. Christopher Teale se encargó de redactar las actas. El temario adoptado y la lista de participantes figuran, respectivamente, en los Anexos I y II.

3. Revisión de la segunda ronda de comentarios técnicos de los Países Miembros de la OIE sobre la versión actualizada propuesta del Capítulo 6.10.: Análisis del riesgo asociado a la resistencia a los agentes antimicrobianos como consecuencia del uso de agentes antimicrobianos en animales" del *Código Terrestre*

El Grupo analizó los comentarios técnicos recibidos de los Países Miembros de la OIE relacionados con el Capítulo 6.10. del *Código Terrestre* sobre el "Análisis del riesgo asociado a la resistencia a los agentes antimicrobianos como consecuencia del uso de agentes antimicrobianos en los animales".

1 FAO: Food and Agriculture Organization of the United Nations
2 WHO: World Health Organization

El Grupo debatió en detalle todos los comentarios y aceptó, cuando era apropiado, las modificaciones planteadas por los Países Miembros. Algunas de las modificaciones sugeridas no se incorporaron, puesto que implicaban añadir demasiados detalles; sin embargo, fueron de gran utilidad al destacar áreas en las que se podía aclarar el texto. Teniendo en cuenta la etapa avanzada de revisión del Capítulo 6.10., el Grupo dio la prioridad a las modificaciones que aportaban claridad y coherencia en el uso de la terminología.

El Grupo subrayó que el Capítulo 6.10. debería leerse junto con el Capítulo 2.1. (Análisis de riesgo asociado a las importaciones) del Código Terrestre, así como con las directrices pertinentes del Codex sobre el análisis de riesgos de resistencia a los antimicrobianos transmitida por los alimentos y no considerarse en forma aislada. El Grupo recurrió a los términos y las definiciones de la directriz del Codex CAC/GL77-2011, cuando correspondía.

Como respuesta a un comentario, el Grupo destacó que la resistencia a los antimicrobianos también estaba influenciada por el uso general de agentes antimicrobianos y no sólo por su empleo inapropiado.

El Grupo no aceptó el comentario que sugería la fusión de los artículos 6.10.2. y 6.10.3., puesto que consideró más apropiado mantener una estructura análoga a la de las directrices del Codex. Además, en algunos casos, un análisis de riesgo puede realizarse con fines exclusivos de sanidad animal. El Grupo consideró que la integración entre ambos análisis de riesgo debería realizarse, cuando fuera necesario, en una etapa posterior del proceso de análisis de riesgo. En aras de un enfoque coherente, se utilizó un texto similar en los artículos relacionados con el análisis de riesgo para la sanidad animal y la salud humana.

En el Capítulo 6.10, para mayor coherencia y armonización en el uso de la terminología, el Grupo aceptó usar, cuando correspondiera, el término “selección”, en vez de “emergencia”, y “diseminación”, en vez de “propagación”.

Algunos Países Miembros pidieron la inclusión de más ejemplos específicos relacionados con animales, distintos de los productores de alimentos, en particular, de los animales de compañía. El Grupo subrayó que el capítulo abarca todas las especies animales, incluyendo, por ejemplo, los animales productores de alimentos, compañía, deporte (competición) y de zoológicos. Este aspecto se clarificó al especificar que, durante el análisis de riesgo, debería considerarse la categoría de animal. Los ejemplos brindados en el texto sirven sólo de ejemplo y su enumeración no pretende ser exhaustiva.

Por ejemplo, en el proceso de evaluación del riesgo, se estimó necesario incluir y tomar en consideración lasacciones de mitigación que disminuyan la contaminación microbiana de los alimentos.

Como respuesta a un comentario que solicitaba añadir la expresión “determinante de resistencia” en algunos párrafos, tras debate, el Grupo añadió dicha expresión cuando se utiliza en el contexto de una transferencia horizontal. Cuando se hace referencia a la identificación o medición del “determinante de resistencia”, el Grupo no estuvo de acuerdo en agregar el término dado que, en general, no se miden los determinantes de resistencia.

4. Resultados de las últimas Sesiones Generales de la OIE

Durante la Sesión General de mayo de 2012, la Asamblea Mundial de Delegados adoptó la versión actualizada del Capítulo 6.6. “Introducción a las recomendaciones para controlar la resistencia a los antimicrobianos” y 6.7. “Armonización de los programas nacionales de vigilancia y seguimiento de la resistencia a los agentes antimicrobianos” del *Código Terrestre*.

En mayo de 2013, se adoptó la versión actualizada del Capítulo 6.9. del *Código Terrestre* "Uso responsable y prudente de productos antimicrobianos en medicina veterinaria" y de la "Lista de la OIE de agentes antimicrobianos de importancia veterinaria".

El Grupo examinó los comentarios adicionales recibidos sobre dichos capítulos y sobre la Lista de la OIE.

Capítulo 6.9.

Como respuesta a algunos comentarios sobre la función de los veterinarios en cuanto al uso responsable y prudente de agentes antimicrobianos, el Grupo observó que la situación varía entre los Países Miembros de la OIE y que el texto actual del capítulo promueve la función clave de los veterinarios y, además, toma en cuenta las distintas situaciones a través del mundo.

Como respuesta a un comentario sobre el estatus de las directrices VICH[3], el Grupo explicó que las mismas sólo eran obligatorias para los Países Miembros de la OIE que también pertenecen a la VICH (estados miembros de la Unión europea, Japón y EE.UU.) ("*Se alienta a los Países Miembros a aplicar…*", Artículo 6.9.3.1.). La inclusión de este párrafo en el artículo tuvo como meta destacar la existencia de directrices internacionales en cuyo desarrollo ha participado la OIE. Cabe destacar que la OIE tiene un estatus de observador en la iniciativa VICH y está trabajando para ampliar el programa a todos los Países Miembros de la OIE (Foro de divulgación de la VICH).

Se recibió un comentario exhortando una revisión del Artículo 6.9.8. relativo a los alimentos medicados. Sin embargo, este es un campo en el que los enfoques difieren entre las diferentes partes del mundo y una revisión para adaptar las prácticas actuales en una región puede no estar necesariamente de acuerdo con lo practicado en otras regiones. Dado que el documento ha sido adoptado recientemente, no se considera adecuado proceder a una revisión mayor del texto en esta etapa y habrá que esperar la próxima ronda de actualización.

Capítulo 6.7.

En relación con el Capítulo 6.7., se mencionó el muestreo medioambiental como parte de la vigilancia; sin embargo, vale aclarar que el desarrollo de programas de vigilancia armonizados o estandarizados a nivel mundial que abarquen este tipo de muestreo está recién en sus albores.

Los ejemplos de las especies de bacterias citadas en el capítulo no se consideran exhaustivos sino ilustrativos, y, por lo tanto, no se incluirán más ejemplos como solicitado por los Países Miembros.

En el Artículo 6.7.3. punto 8, el Grupo no incluyó una referencia a la Lista de la OMS sobre los antimicrobianos de importancia crítica, puesto que la información más pertinente se plasma en la Lista de la OIE actualizada.

Se recibió un comentario que solicitaba una lista específica de agentes patógenos veterinarios de interés en materia de vigilancia. El Grupo fue informado que numerosos Países Miembros estaban trabajando en este tema y sugirió que los avances futuros deberían fundamentarse en los resultados de este trabajo. El Grupo consideró necesario reunir y colectar enfoques existentes para progresar de manera óptima en este tema a nivel mundial.

Capítulo 6.6.

Si bien se consideró que el concepto de colaboración sectorial cruzada ya se incluía en el párrafo 4 del capítulo, el Grupo transmitió la solicitud de una referencia explícita al concepto de "Una sola salud" a de la Comisión Científica para las Enfermedades Animales y a la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres.

Revisión de la lista de la OIE de agentes antimicrobianos de importancia veterinaria

Durante la Sesión General de mayo de 2013, la Asamblea mundial de Delegados aprobó la Lista de la OIE de agentes antimicrobianos de importancia veterinaria. Por lo tanto, se recibieron algunos comentarios técnicos sobre la clasificación de los agentes antimicrobianos, y el Grupo decidió tratarlos a través de una comunicación electrónica entre algunos de sus integrantes.

5. Seguimiento de las recomendaciones de la Conferencia mundial de la OIE sobre el Uso responsable prudente de los agentes antimicrobianos en los animales, París (Francia), 13 – 15 de marzo de 2013

La Dra. Erlacher-Vindel presentó al Grupo el seguimiento de las recomendaciones de esta conferencia mundial de la OIE.

En lo que se refiere a la Recomendación No. 7, informó que se convocará un nuevo Grupo *ad hoc* con el objetivo de brindar asistencia a la OIE a la hora de recolectar datos cuantitativos armonizados de los Países Miembros de la OIE acerca del uso de agentes antimicrobianos en los animales con vistas a establecer una base de datos mundial. El punto de partida serán los resultados del cuestionario enviado a los Delegados de la OIE y presentados durante la conferencia sobre el seguimiento de las cantidades de agentes antimicrobianos utilizados en los animales. También se invitarán representantes de la FAO, la OMS, la Unión Europea y de Centros Colaboradores.

3 VICH: Cooperación Internacional para la Armonización de los Requisitos Técnicos relativos al Registro de Medicamentos Veterinarios.

El Dr. Karim Ben Jebara, Jefe del Departamento de información sanitaria de la OIE, se unió al encuentro para tratar este tema específico y brindó un panorama general de las actividades de la OIE relativas a la colecta de información sobre las enfermedades animales de los Países Miembros, y recordó que debía definirse con claridad la recolección de los datos necesarios.

El Grupo respaldó firmemente esta iniciativa, que incluirá los animales terrestres y acuáticos, y recalcó que uno de los desafíos será armonizar los datos colectados en los distintos Países Miembros de la OIE.

6. Aprobación del informe

El Grupo aprobó el informe.

_____

…/Anexos

Anexo I

REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE SOBRE RESISTENCIA A LOS AGENTES ANTIMICROBIANOS

París, 27 – 29 de agosto de 2013

Temario

1. Bienvenida

2. Designación del presidente y del relator, y aprobación del temario

3. Revisión de la segunda ronda de comentarios técnicos de los Países Miembros de la OIE sobre la versión actualizada propuesta del Capítulo 6.10.: "Análisis del riesgo asociado a la resistencia a los agentes antimicrobianos como consecuencia del uso de agentes antimicrobianos en animales" del *Código Sanitario para los Animales Terrestre.*

4. Resultados de las últimas Sesiones Generales de la OIE

5. Seguimiento de las recomendaciones de la Conferencia mundial de la OIE sobre el "Uso responsable y prudente de los agentes antimicrobianos en los animales", París (Francia), 13 –15 de marzo de 2013

6. Aprobación del informe

Anexo II

REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE SOBRE RESISTENCIA A LOS AGENTES ANTIMICROBIANOS

París, 27 – 29 de agosto de 2013

Lista de participantes

MIEMBROS

Dr. Tetsuo Asai
(*invitado, no pudo asistir*)
The United Graduate School of Veterinary Science
Gifu University
1-1, Yanagido, Gifu 501-1193
JAPAN
Tel/Fax: 81-58-293-2997
tasai@gifu-u.ac.jp

Dr Jorge Errecalde
Calle 12 Nº 219
(1900) La Plata - ARGENTINA
Tel: (54) 221 423 6711
Fax: (54) 221 424 1596
jerrecal@yahoo.com

Dr. Gérard Moulin
ANSES - Fougères
Agencia nacional de medicamentos veterinarios
B.P. 90203 – La Haute Marche, Javené
35302 Fougères Cedex - FRANCIA
Tel: 33 – (0) 2 99 94 78 78
Fax: 33 – (0) 2 99 94 78 99
gerard.moulin@anses.fr

DrA. Rosa Peran
Dirección general salud & consumidores
Directorate G –Asuntos veterinarios e internacionales
Mail: EC/SANCO G4, Office B232 03/014, BE-1049 Brussels
Rue Breydel 4, BE-1040 Bruselas
BÉLGICA
Tel: (32) 2 298 73 25
Fax: (32) 2 233 38 80
rosa.peran@ec.europa.eu

Dr. Donald Prater
Director adjunto,
Administración de medicamentos y alimentos de EE.UU, Oficina de Europa
Rue Zinner 13
1000 Bruselas - BÉLGICA
Tel: (32) 2811 5733
Donald.Prater@fda.hhs.gov

Dr. Herbert Schneider
Agrivet International Consultants
P.O. Box 178
Windhoek - NAMIBIA
Tel: (264) 61 22 89 09
Fax: (264) 61 23 06 19
agrivet@mweb.com.na

Dr. Chris Teale
VLA Weybridge, New Haw
Addlestone, Surrey KT15 3NB
REINO UNIDO
Tel: (44-1743) 46 76 21
Fax: (44-1743) 44 10 60
c.teale@vla.defra.gsi.gov.uk

OTROS PARTICIPANTES

Dra. Annamaria Bruno
(*invitada, no pudo asistir*)
Secretaría, Comisión del Codex Alimentarius
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Rome - ITALIA
Tel: + 39 06 5705 6254
Fax: +39 06 5705 4593
Annamaria.Bruno@fao.org

Dr. Jacques Acar
Experto sénior de la OIE
22 rue Emeriau, 75015 Paris- FRANCIA
Tel: +33 (0)1 40 59 42 41
jfacar7@wanadoo.fr

Dr. Hendrik Jan Ormel
División de producción y Sanidad animal
Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
Viale delle Terme di Caracalla - 00153 Rome - ITALIA
Tel:(+39) 06 57051
Fax: (+39) 06 570 53152
HendrikJan.Ormel@fao.org

Dr. Olivier Espeisse
Federación Internacional de Sanidad Animal (IFAH) - 1 rue Defacqz
B-1000 Bruselas - BÉLGICA
Tel: +32-2-541-0111
Fax: +32-2-541-0119
espeisse_olivier@elanco.com

Dra. Elisabeth Mumford
Científica – Departamento de inocuidad de los alimentos y zoonosis
Organización Mundial de la Salud
20 avenue Appia
1211 Geneva 27 - SUIZA
Tel: +41 22 791 21 74
Fax: +41 22 791 68 07
mumforde@who.int

REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA

Dr. Sergio J. Duffy
Instituto de Patobiología, Centro de Investigación en Ciencias Veterinarias y Agronómicas (CICVyA)
Instituto Nacional de Tecnologia Agropecuaria (INTA), CC 25 - 1725 Hurlingham
Provincia de Buenos Aires, ARGENTINA
Tel: (54-11) 4621 0443 - Fax: (54 11) 4621 1289 - sduffy@cnia.inta.gov.ar

SEDE DE LA OIE

Dr. Bernard Vallat
Director General
12 rue de Prony, 75017 Paris
FRANCIA
Tel: 33 - (0)1 44 15 18 88
Fax: 33 - (0)1 42 67 09 87
oie@oie.int

Dra. Elisabeth Erlacher-Vindel
Jefa encargada
Departamento científico y técnico
e.erlacher-vindel@oie.int

Dr. Karim Ben Jebara
Jefe
Departamento de información sanitaria
k.benjebara@oie.int

Dr. François Diaz
Comisionado
Departamento científico y técnico
f.diaz@oie.int

Dra. Min-Kyung Park
Departamento científico y técnico
m.park@oie.int

Resumen de las decisiones de la Comisión sobre los capítulos del *Código Terrestre*

Capítulo	**Situación antes de la reunión de la Comisión Científica**	**Decisión de la Comisión**	**Transmitir a la Comisión del Código tras la reunión de septiembre de 2013 de la Comisión Científica - continuar el procedimiento**
Glosario (vigilancia basada en el riesgo)	Sin resolver hasta discusión conjunta con la Comisión del Código	Decisión postergada a septiembre de 2014 entre ambas Comisiones, debido a que, en febrero de 2014, la agenda ya estaba casi completa.	N/A
Glosario: enfermedades emergentes	Discusión con los Presidentes de la Comisión del Código y de la Comisión para los Animales Acuáticos	Se prefiere la definición original del Glosario, excepto las enfermedades de la lista de la OIE.	SÍ
Capítulo 1.1.	Comentarios de los Países Miembros y propuesta de la OIE	Se aceptó la propuesta de los tres presidentes.	SÍ
Capítulo 1.2.	Comentarios de los Países Miembros (SG)	Un Grupo *ad hoc* deberá evaluar la información científica presentada por los Países Miembros. De acuerdo con la UE para suprimir las enfermedades emergentes como criterio de inscripción en la lista de la OIE, pero no estuvo de acuerdo con la supresión de 'abejas melíferas' del título de los capítulos correspondientes.	SÍ
Artículo 1.1.2.	Discusión dentro de Grupo *ad hoc*	Discusión con la Comisión del Código, que establecerá los criterios para los que se aplican los temas horizontales.	N/A
Artículo 1.4.6.	Tema surgido en la SG (Capítulo sobre la peste equina no adoptado)	Discusión con la Comisión del Código, que establecerá los criterios para los que se aplican los temas horizontales. Depende del debate entre ambas Comisiones.	N/A
6.6., 6.7., 6.9. y 6.10. sobre Resistencia a los agentes antimicrobianos	Revisión de los comentarios a cargo de un Grupo *ad hoc*	Se consideraron los comentarios de los Países Miembros que se transmitieron a la Comisión del Código.	SÍ
8.x. Brucelosis	Comentarios de los Países Miembros	Los comentarios de los Países Miembros serán examinados por un Grupo *ad hoc* antes de febrero de 2014 (posiblemente en diciembre de 2013).	NO
8.3 Lengua azul	Revisión de los comentarios por un Grupo *ad hoc* + armonización	Se aprobaron los cambios y se enviaron a la Comisión del Código, con una nota en la que se destaca que este capítulo deberá revisarse junto con los capítulos sobre la peste equina y la enfermedad hemorrágica epizoótica, dado que las modificaciones propuestas se han introducido a efectos de armonización.	SÍ
8.6 Fiebre aftosa	Primera ronda de comentarios de los Países Miembros	La Comisión Científica decidió que el capítulo con comentarios se remita a revisión del Grupo *ad hoc*. La adopción de este capítulo no se prevé antes de mayo de 2015.	NO
8.11. Fiebre del valle del Rift	Revisado por Grupo *ad hoc*	La Comisión Científica comentó el Capítulo y lo discutió con la Comisión del Código que lo seguirá estudiando.	SÍ

11.8. 18.y 1.6. Validación de los programas oficiales de control de la perineumonía contagiosa bovina y cuestionario	Primer proyecto tras solicitud de los Países Miembros	Se aceptó el proyecto propuesto con modificaciones (sin prueba DIVA; programa de control ya implementado). Se envió a consideración de la Comisión del Código.	SÍ
11.6-11.7. Tuberculosis	Revisado por el Grupo *ad hoc*	Se devolverá al Grupo *ad hoc* (previsto en febrero/marzo 2014)	NO
12.1 Peste equina	Revisión de los comentarios por un Grupo *ad hoc* (SG) + armonización	Se aceptaron los cambios y se enviaron a la Comisión del Código con una nota en la que se destaca que este capítulo deberá revisarse junto con los capítulos sobre la lengua azul y la enfermedad hemorrágica epizoótica, dado que las modificaciones propuestas se han introducido a efectos de armonización.	SÍ
Muermo	Solicitud de los Países Miembros	Nuevo Grupo *ad hoc* en noviembre de 2013	N/A
14.8. Peste de pequeños rumiantes	Comentarios de los Países Miembros (SG)	Se consideraron los comentarios de los Países Miembros que se transmitieron a la Comisión del Código.	SÍ
15.8. Peste porcina clásica	Comentarios de los Países Miembros recibidos tras la adopción del Capítulo	Se revisó la mayoría de los comentarios de los Países Miembros. Junto con la Comisión del Código, se discutieron las disposiciones para la importación de cerdos vivos de países infectados. y, si éstos debían provenir de un compartimento libre (ya existen disposiciones para la importación de compartimentos libres); y las disposiciones para la importación de la carne de cerdos silvestres independientemente de su estatus, ya que se pueden justificar si la cantidad de cerdos silvestres para examinar sigue siendo baja. Conclusión: queda pendiente para mayor discusión con la Comisión del Código. No se aceptó ningún comentario. El capítulo del *Código* volverá a revisarse una vez que el capítulo revisado del *Manual* se haya adoptado (se presentará a adopción en mayo de 2014).	SÍ
X.X. Nuevo capítulo sobre la enfermedad hemorrágica epizoótica	Revisión de los comentarios por un Grupo *ad hoc* + armonización	Se aceptaron los cambios y se enviaron a la Comisión del Código con una nota en la que se destaca que este capítulo deberá revisarse junto con los capítulos sobre la lengua azul y la peste equina, dado que las modificaciones propuestas se han introducido a efectos de armonización.	SÍ
X.X. Nuevo capítulo sobre el movimiento internacional de caballos para deportes ecuestres	Redactado por un Grupo *ad hoc*	Revisado por la Comisión Científica. El texto con las modificaciones propuestas por la Comisión Científica se transmitió a la Comisión del Código antes de que el Grupo *ad hoc* prosiga su trabajo en su próxima reunión en octubre de 2013.	SÍ (pero todavía no circulará para comentario. El Grupo ad hoc se volverá a reunir en octubre de 2013).
Directrices sobre zonas libres de enfermedades equinas	Redactado por un Grupo *ad hoc*	Revisado por la Comisión Científica. Se acordó publicar las directrices en el sitio web.	SÍ
X.X. Nuevo capítulo sobre control de enfermedades	Comentarios de los Países Miembros (segunda ronda)	Se aceptó dejarlo en el sitio web y elaborar un folleto para distribuir a los Delegados.	NO

Comisión del Código = Comisión del Código Sanitario para los Animales Terrestres
Comisión Científica = Comisión Científica para las Enfermedades Animales
SG = Sesión General

Anexo 8

INFORME DE LA REUNIÓN CONJUNTA DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA Y LA COMISIÓN DEL CÓDIGO

Parí, 5 de Septiembre de 2013

---

1. Glosario: definición de vigilancia basada en el riesgo

La Comisión Científica y el presidente de la Comisión del Código acordaron que este asunto se discutiría en el próximo encuentro entre ambas Comisiones.

2. Glosario: definición de enfermedad emergente

La Comisión Científica informó al presidente de la Comisión del Código de su decisión de apoyar la actual definición de enfermedad emergente en el glosario y de añadir que, para fines de notificación, la definición excluyera las enfermedades de la lista. El presidente de la Comisión Científica señaló que el Dr. Karim Ben Jebara, jefe del Departamento de información sanitaria, se había mostrado de acuerdo con el enfoque de la Comisión Científica. El presidente de la Comisión del Código aceptó esta propuesta.

3. Capítulos horizontales

a) Notificación de enfermedades y datos epidemiológicos (Capítulo 1.1): La Comisión Científica aceptó las modificaciones propuestas sobre la notificación de las enfermedades emergentes.

b) Criterios de inscripción de enfermedades en la lista de la OIE (Capítulo 1.2.): la Comisión Científica aceptó suprimir la referencia a las enfermedades emergentes de los criterios de inscripción y mantuvo su posición de suprimir de la lista la enfermedad vesicular porcina y la estomatitis vesicular.

c) Artículo 1.4.6., puntos a) y b): modificación propuesta por la Comisión Científica en febrero respecto a la presencia de la enfermedad en la fauna silvestre frente al cumplimiento de la ausencia histórica. Se acordó que se debía revisar todo el Artículo 1.4.6., el Dr. Thiermann indicó que la Comisión del Código asumiría esta tarea.

d) La Comisión Científica buscó aclaración sobre el principio general de aplicación de los capítulos horizontales a los capítulos específicos de enfermedades individuales (¿se aplicarán los capítulos horizontales a todos los capítulos, salvo que se indique lo contrario en los capítulos específicos de enfermedad?).

- Ausencia histórica
- Ausencia de enfermedad y situación en la fauna silvestre
- Definición de “caso” en el capítulo relativo a la notificación (detección del agente etiológico en los animales), y definición de “infección” en los capítulos específicos de enfermedad.

e) Principios generales para el control de enfermedades animales (proyecto de Capítulo 4.X.): respuesta de la Comisión Científica a los comentarios de los Países Miembros. La Comisión Científica concluyó que no seguiría adelante con el proyecto de capítulo en el *Código Terrestre*, atendiendo los comentarios recibidos de los Países Miembros, pero que mantendría y actualizaría la versión en línea, siguiendo también las observaciones de los Países Miembros.

4. Capítulos específicos de enfermedad

a) Peste porcina clásica (Capítulo 15.2.): la Comisión Científica presentó los principales puntos de discusión centrados en las recomendaciones para la importación de carne de cerdos domésticos, silvestres y asilvestrados. Aunque existía una disposición que permitía la importación de cerdos silvestres y asilvestrados independientemente del estatus del país, faltaba un artículo relativo a la importación de la carne de cerdos domésticos de países infectados, como fuera el caso en la versión anterior del *Código Terrestre*, antes de la adopción del nuevo capítulo en mayo de 2013. De acuerdo con el *Código Terrestre*, la carne de cerdos silvestres deberá someterse a prueba, pero se consideró que el control integral de~~las pruebas realizadas en~~ la carne de cerdos domésticos no sería~~n~~ logísticamente viable~~s~~, mientras que las de la carne de cerdos silvestres, por venderse en pequeñas cantidades, son más factibles en términos logísticos. Asimismo, se planteó la incertidumbre sobre el origen de los cerdos en libertad en un país libre, ya que pueden haber migrado desde un área infectada antes de ser cazados. La Comisión Científica propuso combinar los artículos relativos a la importación de cerdos vivos provenientes de países libres e infectados, dado que, en el caso de los países infectados, la única manera de importarlos es que provengan de un compartimento libre, aspecto que ya se incluía en las disposiciones para la importación de cerdos vivos de un país, zona o compartimento libre. Habida cuenta de que los cerdos vivos procedentes de un país infectado deben provenir de un compartimento libre, la Comisión Científica inquirió si se debía especificar que la carne de cerdos silvestres de países infectados debería provenir únicamente de un compartimento libre. El presidente de la Comisión del Código aceptó compartir estas preocupaciones con el resto de la Comisión, y responder de manera acorde. Con respecto a la ausencia histórica de peste porcina clásica, afirmó que se reconsiderarían los capítulos horizontales en el Artículo 1.4.6. y se brindarían criterios para su aplicación.

b) Brucelosis: la Comisión Científica señaló que no se había aprobado el informe del Grupo *ad hoc* e indicó que, por lo tanto, el capítulo se había devuelto al Grupo para una revisión final que tomara en consideración las preocupaciones expresadas por la Comisión Científica. Se espera difundir el capítulo para una segunda ronda de comentarios, tras la reunión de febrero de 2014 de la Comisión Científica.

c) Tuberculosis: la Comisión Científica señaló que no se había aprobado el informe del Grupo *ad hoc* e indicó que, por lo tanto, el capítulo se había devuelto al Grupo para una revisión final que tomara en consideración los comentarios de la Comisión Científica. Se espera circular el capítulo para una primera ronda de comentarios tras la reunión de febrero de 2014 de la Comisión Científica.

d) Perineumonía contagiosa bovina: la Comisión Científica discutió y respaldó la adición, al capítulo existente, de un artículo relativo a la validación por parte de la OIE del programa oficial de control. Además, evaluó y aprobó el cuestionario para ayudar a los Países Miembros a solicitar la validación de su programa oficial de control para esta enfermedad que se transmitió a la Comisión del Código.

e) Fiebre aftosa (Capítulo 8.6.): la Comisión Científica examinó los comentarios de los Países Miembros más relevantes para asistir al Grupo *ad hoc* en la revisión de los comentarios, durante su reunión de octubre de 2013. La Comisión Científica sugirió que el Grupo *ad hoc* considerara los requisitos para la inactivación del virus de la fiebre aftosa en las astillas del hueso, al igual que la introducción de un artículo relativo a los desplazamientos de especies silvestres susceptibles provenientes de áreas infectadas. Se requirió a la Comisión del Código que considerase desarrollar una definición para el glosario sobre "programa oficial de control validado por la OIE", ya que resultaba obvio que los Países Miembros se confundían con la actual definición en el glosario y el programa oficial de control validado por la OIE.

f) Influenza aviar (Capítulo 10.4.) (inactivación de plumas y plumones): la Comisión Científica respaldó la justificación científica aportada y concluyó que la información se transmitirá a la Comisión del Código para revisión del artículo relevante en el capítulo.

5. DE la Comisión Científica a la Comisión del Código

a) Disposiciones para los movimientos internacionales temporales de caballos: la Comisión Científica examinó el informe y el proyecto de capítulo y los remitió a la Comisión del Código. El documento sobre zonas libres de enfermedades equinas se publicó en el sitio web de la OIE.

b) Fiebre del valle del Rift: la Comisión Científica respaldó el informe y el capítulo modificado, y compartió la preocupación sobre la vigilancia de los países libres limítrofes con países infectados. La Comisión Científica concluyó que, en cuanto al estatus para la fiebre del valle del Rift, sólo tres situaciones eran posibles: ausencia histórica, estatus epizoótico e interepizoótico, ya que un país que ya ha tenido un brote o epizootia no puede pretender un estatus libre de enfermedad.

c) Armonización de los Capítulos del *Código Terrestre* sobre enfermedades transmitidas por vectores (peste equina, lengua azul y enfermedad hemorrágica epizoótica): el Dr. Thomas Mettenleiter brindó un panorama de los principales temas discutidos por el Grupo *ad hoc*, tales como la existencia de infección subclínica por lengua azul y por la enfermedad hemorrágica epizoótica, que trae como consecuencia no poder declarar la ausencia histórica; el periodo estacional libre se aceptó para estas dos enfermedades, pero no para la peste equina; dado que el virus de vacunas atenuadas puede circular, la definición de infección privilegió el concepto de infecciosidad y no el de la detección del agente etiológico mismo. El Grupo *ad hoc* logró una armonización entre los tres capítulos, debatidos y aprobados por la Comisión Científica antes de su transmisión a la Comisión del Código.

d) Resistencia a los agentes antimicrobianos: la Dra. Elisabeth Erlacher-Vindel (jefa encargada del Departamento científico y técnico) presentó los principales puntos discutidos por el Grupo *ad hoc* sobre resistencia antimicrobiana. La Comisión remitirá los capítulos correspondientes aprobados.

6. Temas compartidos para información de la Comisión del Código

a) Guía para la utilización del *Código Terrestre:* la Comisión Científica ya presentó comentarios sobre el proyecto de texto.

b) Grupo *ad hoc* sobre el síndrome reproductivo y respiratorio porcino: un segundo Grupo *ad hoc* finalizará el proyecto de capítulo que se espera remitir a la Comisión del Código en febrero de 2014.

c) Grupo *ad hoc* sobre muermo: se convocará a finales de noviembre de 2013, con el fin de actualizar el capítulo del *Código Terrestre* y discutir la posibilidad de un reconocimiento oficial de estatus sanitario.

d) Grupo *ad hoc* sobre el virus de Schmallenberg: se convocará en octubre de 2013 para considerar una posible inclusión en la lista de enfermedades de la OIE.

e) Grupo *ad hoc* sobre peste porcina africana: se convocará tras la reunión de la Comisión Científica de febrero de 2014 para revisar el capítulo actual en apoyo a la decisión tomada durante la 81.ª Sesión General.

f) Comentarios sobre prurigo lumbar: la Comisión sugirió que un Grupo *ad hoc* sobre encefalopatía espongiforme bovina considerara la solicitud para revisar el capítulo actual y su posterior consideración de la Comisión Científica.

7. Otros temas

Compartir los expedientes para la evaluación del estatus oficial:

El presidente de la Comisión Científica informó al presidente de la Comisión del Código de que su Comisión consideraba que los expedientes de los Países Miembros debían mantenerse confidenciales y no ponerse a disposición de otros Países Miembros de la OIE. No obstante, los Países Miembros pueden solicitar al Delegado de otro País Miembro consultar la solicitud ~~para usarla como modelo a la hora de preparar su propio expediente~~. Indicó que la información relativa a las decisiones de la Comisión Científica sobre las solicitudes de estatus sanitario se puede consultar en el sitio web de la OIE. El presidente de la Comisión del Código respaldó el enfoque adoptado por la Comisión Científica.

© **Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), 2013**

El presente documento fue preparado por especialistas a solicitud de la OIE. Excepto en el caso de su adopción por la Asamblea mundial de los Delegados de la OIE, lo expresado refleja únicamente las opiniones de dichos especialistas. Este documento no podrá ser reproducido, bajo ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de la OIE.

Todas las publicaciones de la OIE (Organización mundial de sanidad animal) están protegidas por un Copyright internacional. Extractos pueden copiarse, reproducirse, adaptarse o publicarse en publicaciones periódicas, documentos, libros o medios electrónicos, y en cualquier otro medio destinado al público, con intención informativa, didáctica o comercial, siempre y cuando se obtenga previamente una autorización escrita por parte de la OIE.

Las designaciones y nombres utilizados y la presentación de los datos que figuran en esta publicación no constituyen de ningún modo el reflejo de cualquier opinión por parte de la OIE sobre el estatuto legal de los países, territorios, ciudades o zonas ni de sus autoridades, fronteras o limitaciones territoriales.

La responsabilidad de las opiniones profesadas en los artículos firmados incumbe exclusivamente a sus autores. La mención de empresas particulares o de productos manufacturados, sean o no patentados, no implica de ningún modo que éstos se beneficien del apoyo o de la recomendación de la OIE, en comparación con otros similares que no hayan sido mencionados.